

-- 1 --

Acta de la sesión ordinaria 02-24, celebrada virtualmente por la Junta Directiva de BCR Leasing Premium Plus, el miércoles veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro, a las ocho horas con tres minutos, con el siguiente cuórum:

MBA Douglas Soto Leitón, presidente; Lic. Carlos Phillips Murillo, secretario; Licda. Evelyn Aguilar Corrales, tesorera; Licda. Irene Hernández Sánchez, vocal 1; Licda. Rossy Durán Monge, vocal 2, MBA Karol Fallas Estrada, en su condición de fiscal.

Además, asisten como invitados:

Por BCR Leasing Premium Plus S.A.

Licda. Andrea González Cabezas, jefe de operaciones y administración de la sociedad; Lic. Fernando Solano Jiménez, jefe financiero de la sociedad; Lic. Francisco Navarro Salas, contador.

Por Banco de Costa Rica asisten:

Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente corporativo jurídico; Dr. Juan Carlos Castro Loría, asesor jurídico Junta Directiva; Licda. Gloria Alvarado Rodríguez, subauditora general corporativa a.i.; Licda. María José Araya Álvarez; asistente Secretaría Junta Directiva; Licda. Teresita Brenes Vargas, transcriptor de actas.

La señora María Eugenia Zeledón Porras, auditora general corporativa a.i. no participa dado que se encuentra de vacaciones, en su sustitución participa la señora Gloria Alvarado Rodríguez, subauditora general corporativa a.i.

Los miembros de la Junta Directiva de esta sociedad, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53 y 54 de la *Ley General de la Administración Pública* (No. 6227).

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Orden del Día*, el señor **Douglas Soto Leitón** somete a consideración del directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria 02-24, que se transcribe a continuación:

A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

B. APROBACIÓN DE ACTAS

B.1 *Actas de la sesión ordinaria 12-23, celebrada el 20 de diciembre del 2023 y extraordinaria 01-24, celebrada el 2 de enero del 2024.*

C. SEGUIMIENTO DE PENDIENTES

C.1 *Informe de seguimiento de atención pendientes de la administración con la Junta Directiva. Atiende SIG-06. (CONFIDENCIAL).*

D. ASUNTOS RESOLUTIVOS

Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR:

D.1 Propuesta para el nombramiento de gerente general de BCR Leasing Premium Plus S.A. (PUBLICO).

D.2 Resultado del concurso público para el puesto de auditor interno. (PÚBLICO).

Gerencia de la sociedad:

D.3 Declaratoria de apetito de riesgo 2024. Atiende acuerdo sesión 08-23, art. III, punto 4). (CONFIDENCIAL).

D.4 Informe de evaluación anual y ejecución semestral del presupuesto 2023. Atiende SIG-05. (PÚBLICO).

D.5 Propuesta anual de la Estrategia del Sistema de Gestión Integral de Riesgo, para el año 2024. (CONFIDENCIAL).

D.6 Solicitud aprobación para la exclusión de firmas autorizadas de la sociedad. (PUBLICO).

E. ASUNTOS INFORMATIVOS

Gerencia de la sociedad:

E.1 Informe de seguimiento de la reclasificación financiera, periodo 2023. Atiende acuerdo sesión 01-24, art. VI, punto. 2). (CONFIDENCIAL).

E.2 Análisis del informe financiero, con corte a diciembre del 2023. Atiende SIG-03. (CONFIDENCIAL).

E.3 Estados financieros, con corte a diciembre del 2023. Atiende SIG-03 (PUBLICO).

E.4 Informe sobre asuntos tratados por el Comité de Crédito de la sociedad. Atiende SIG-19. (CONFIDENCIAL).

F. CORRESPONDENCIA

F.1 Oficio 18858 sobre aprobación parcial del presupuesto inicial 2024 de BCR Leasing, remitido por la Contraloría General de la República. (PUBLICO).

F.2 Oficio SGF-3346-2023 solicitud de autorización para la incorporación de BCR Leasing Premium Plus S.A. al Conglomerado Financiero BCR y subsidiarias, remitido por la Superintendencia General de Entidades Financieras (PUBLICO).

F.3 Oficio DFOE-CAP-0047 de la Contraloría General de la República relacionado con la remisión de copia del oficio DFOE-CAP-0042 sobre la estimación del tipo de cambio utilizado en el presupuesto inicial 2024. (PUBLICO).

G. ASUNTOS VARIOS

A continuación, se transcribe, de manera literal, los comentarios realizados en este capítulo, para lo cual, el señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Buenos días, tenemos la reunión de la sesión ordinaria 02-2024 de BCR Leasing, con el siguiente orden del día, ¿alguna observación?”.

Solicita el uso de la palabra la señora **Andrea González Cabezas** y manifiesta: “Sí, señor, si me permite respetuosamente hacer dos solicitudes, una sería agregar un asunto vario y la otra es que se dio la actualización en unas presentaciones financieras, específicamente

-- 3 --

en el punto D.4, E.1, E.2 y E.3 quería solicitar si es posible actualizarlas y nosotros las estaríamos circulando luego de la sesión”.

Al respecto, manifiesta don **Douglas Soto**: “De acuerdo ¿Y el asunto vario?”.

Sobre el particular, comenta doña **Andrea González**: “El asunto vario es si podemos realizar una sesión extraordinaria, que sería el 7 de febrero”.

Asimismo, el señor **Soto Leitón** agrega: “Y por favor, comentarnos cómo va el trámite con la Contraloría (General de la República) sobre el presupuesto”.

De seguido, manifiesta doña **Andrea González**: “Correcto, sí, señor lo agendamos en *Asuntos Varios*”.

Continúa don **Douglas Soto** diciendo: “Gracias. Muy bien, tenemos la aprobación del *Orden del Día*”.

Los miembros de este órgano colegiado manifiestan estar de acuerdo.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 02-24, con la inclusión de dos temas en el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación del acta*, el señor **Douglas Soto Leitón** somete a la aprobación de la Junta Directiva, las actas de las sesiones ordinaria 12-23, celebrada el veinte de diciembre del dos mil veintitrés y extraordinaria 01-24, celebrada el dos de enero del dos mil veinticuatro.

Al respecto, el señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Vamos con la aprobación de actas, actas de la sesión ordinaria 12-23, celebrada el 20 de diciembre del 2023 y la extraordinaria 01-24, celebrada el 2 de enero del 2024 ¿Doña María José (Araya) observaciones de las actas?”.

Seguidamente, comenta la señora **María José Araya Álvarez**: “Buenos días, a todos. Les comento que una vez circuladas las actas de mención no se recibieron observaciones, por parte de los señores directores, ni de la administración. Los documentos que se encuentran en *SharePoint* están disponibles para su aprobación, si lo tienen a bien. Es importante hacer la salvedad de que la señora Evelyn Aguilar Corrales no participa en la aprobación del acta de la sesión extraordinaria 01-24, dado que no estuvo presente en esa sesión”.

Consulta don **Douglas Soto**: “¿Estaríamos de acuerdo?”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta planteada.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar la actas de la sesión ordinaria 12-23, celebrada el veinte de diciembre del dos mil veintitrés y extraordinaria 01-24, celebrada el dos de enero del dos mil veinticuatro, con la salvedad que la señora Evelyn Aguilar Corrales no participa de la aprobación del acta 01-24, dado que no estuvo presente en esa sesión.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (1975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO IV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, se unen a la sesión bajo la modalidad de telepresencia las señoras **Sandra Araya Barquero, gerente corporativa de Capital Humano BCR** y **Nancy Rojas Mora jefe oficina Reclutamiento y Selección** y someten a conocimiento de la Junta Directiva, el documento que contiene la propuesta para el nombramiento de gerente general de BCR Leasing Premium Plus S.A. Copia de la documentación se entregó oportunamente a los señores directores y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Continuamos con *Asuntos Resolutivos*, tema de la Gerencia (Corporativa) de Capital Humano, con la propuesta de nombramiento del gerente general de BCR Leasing”.

Al respecto, manifiesta la señora **Nancy Rojas Mora**: “Muy buenos días. Me permito presentarles a ustedes el resultado del nombramiento interino para el puesto del gerente general de BCR Leasing Premium Plus. Como parte de los antecedentes cito que el pasado 2 de enero en la sesión 01-24 (acuerdo III, del 2 de enero del 2024) esta Junta Directiva acordó prescindir de los servicios del señor Óscar Acuña Muñoz, motivo por el cual encargó a la Gerencia Corporativa (de Capital Humano) iniciar con el proceso correspondiente a la elección del gerente general de BCR Leasing en forma interina.

Para la atención de este requerimiento realizado por la Junta Directiva en sesión anterior, se consideró que el requerimiento correspondía a un puesto interino mientras se realiza el concurso público correspondiente. Tomando en consideración que en diciembre se tenía la información de la nómina resultante del proceso concursal para el puesto de los subgerentes del Banco y tomando en consideración la premura que teníamos para suplir a don Óscar, se facilitó el detalle de las personas que conformaban las nóminas al presidente de esta Junta Directiva para que analizara la experiencia de estos candidatos, los cuales habían superado el proceso concursal realizado por la empresa consultora a fin de valorar si de alguno de ellos cumplía con el perfil establecido para el puesto del gerente general de Leasing.

Analizado los candidatos por don Douglas, se preseleccionó a una persona a la cual se le aplicó el proceso concursal establecido para procesos internos externos en el Banco. Aquí es importante indicarles que si bien es cierto, esta persona había sido evaluada por la empresa consultora, una vez que fue preseleccionada, acá en la oficina de Reclutamiento se le aplicaron todas las pruebas correspondientes, lo cual veremos más adelante. Asimismo, el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones en la sesión 01-24, del pasado 16 de enero, acordó autorizar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano elevar a conocimiento de esta Junta Directiva el postulante, acordando que se realizará un nombramiento interino por un plazo de hasta seis meses, mientras la Gerencia Corporativa de Capital Humano realiza el proceso del concurso público (ver imagen n.º 1).

ANTECEDENTES

La Junta Directiva de BCR Leasing, en su sesión N° 01-24, del 2 de enero del 2024 acordó:

- *“Prescindir, a partir del seis de enero del 2024, de los servicios del señor Óscar Acuña Muñoz, con ocasión de que no se le renovará el contrato como gerente general interino de BCR Leasing Premium Plus S.A. cuya fecha de término es el próximo 5 de enero del 2024.”*
- *“Encargar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano para que inicie con las labores correspondientes para la elección del gerente general a.i. de BCR Leasing Premium Plus S.A., debiendo informar a esta Junta Directiva el estado del proceso.”*

ANTECEDENTES

- Para la atención del requerimiento realizado por la Junta Directiva de BCR Leasing Premium Plus S.A., en cuanto a la selección **interina** de un candidato para el puesto de Gerente General se consideró:
- Que el requerimiento corresponde a un puesto **interino**, mientras se realiza el concurso público correspondiente.
- Considerando que se contaba con insumos del proceso de selección para el puesto de Subgerentes en el BCR, realizado por una empresa externa, (resultados recibidos en diciembre del 2023), se facilitó al Presidente de la Junta Directiva de BCR Leasing Premium Plus S.A., los nombres de los candidatos que habían superado el proceso de selección de dicho concurso público, para valorar si alguno cumplía con el perfil establecido para el puesto de Gerente General de BCR Leasing.
- El candidato seleccionado, a considerarse para el puesto de Gerente General interino de BCR Leasing Premium Plus S.A., se le aplicó el mismo proceso de valoración de competencias técnicas y personales establecido por el BCR, en los procesos concursales internos y externos.

ANTECEDENTES

El Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, en su sesión N° 01-24, del 16 de enero del 2024 acordó:

“- Autorizar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano elevar a conocimiento de la Junta Directiva BCR Leasing, el postulante en calidad de elegible, para el nombramiento interino para el puesto de Gerente General BCR Leasing Premium Plus S.A., por un plazo de hasta 6 meses mientras se realiza el concurso público correspondiente.”

Imagen n.º 1. Antecedentes

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR

Es importante indicarles que, para ocupar el puesto del gerente general de BCR Leasing Premium los requisitos que debe de contar la persona que sea designada son los siguientes: debe de tener un título universitario o bachiller universitario con maestría en el área relacionada a las ciencias económicas, estar incorporado al día en el colegio profesional y tener una experiencia de al menos tres años, práctica y profesional en puestos de alta gerencia, la

experiencia debe de ser en procesos gerenciales, tanto del *leasing* o de crédito, y todo en el marco del Conassif 15-22. Además, una vez que sea nombrado debe de llevar el programa de formación de líderes establecido por SAGO, de todo el proceso concursal, se forma un expediente (ver imagen n.º2)”.

NOMBRAMIENTO INTERINO	
GERENTE GENERAL BCR LEASING PREMIUM PLUS S.A.	Proceso Reclutamiento aplicado por el Banco
Requisitos Mínimos > Licenciatura Universitaria o Bachiller Universitario con Maestría relacionada al área. > Profesión requerida: Ciencias Económicas. > Incorporado (a) y al día en el Colegio Profesional respectivo. > Experiencia: Al menos 3 años de experiencia práctica y profesional en puestos de Alta Gerencia o en un nivel inmediato inferior a éste. Según acuerdo CONASSIF 15-22. Toda esta experiencia debe ser en procesos Gerenciales Leasing o de crédito. > Más el programa de certificación gerencial vigente de SAGO. (Universidad Corporativa de la Institución), aplica para la persona que sea designada para el puesto –una vez que haya ingresado a la Institución-, quien deberá de realizar el programa señalado en un plazo determinado.	✓
Formación de expediente La administración levantará un expediente en estricto orden cronológico, en el cual se mantendrá toda la información relativa al proceso de nombramiento efectuado.	✓

Imagen n.º2. Nombramiento Interino

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR

Continúa diciendo la señora **Nancy Mora**: “En esta ocasión se aplicó una metodología compuesta por una entrevista técnica y una entrevista por competencias realizada por el presidente de esta Junta Directiva y además en la Oficina de Reclutamiento y Selección se aplicaron las pruebas psicométricas, así como la entrevista psicolaboral (ver imagen n.º3).

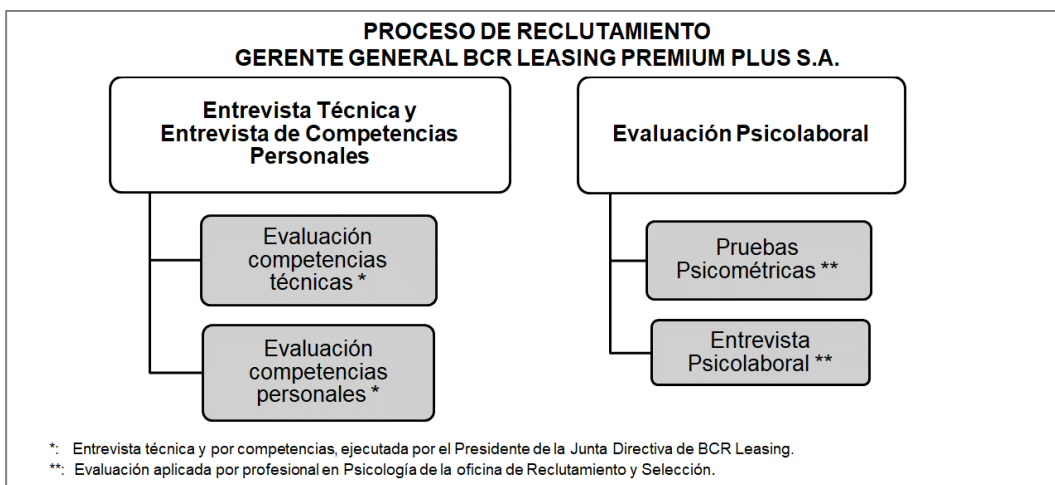


Imagen n.º3. Proceso de Reclutamiento Gerente General BCR Leasing Premium Plus S.A.

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR

Este nombramiento sería por seis meses en forma interina, el salario que estaría percibiendo la persona es de €6.523.000 (€6.523.404.90), incluyendo el rubro de prohibición, la categoría es 8, que es la categoría, percentil 50 de sociedades y lo que es el paquete de compensación incluye el aguinaldo y el aporte al salario a la Asociación Solidarista, lo cual

eleva el monto a ¢7.414.000 (¢7.414.915.16) mensuales. Además, el gerente general de BCR Leasing estaría teniendo beneficios adicionales como: teletrabajo, formación y desarrollo, servicios médicos, vacaciones, así como la asignación de un teléfono celular (ver imagen n.º4).

CONDICIONES DEL NOMBRAMIENTO																
Tipo de nombramiento	Salario a percibir	Paquete de compensación														
6 meses	¢6 523 404,90 Salario bruto mensual (incluye rubro de prohibición)															
	Categoría 8 (percentil 50) Escala Sociedades															
		<table border="1"><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>MONTO</th></tr></thead><tbody><tr><td>Salario mensual</td><td>¢ 6 523 404,90</td></tr><tr><td>Aguinaldo</td><td>¢ 543 617,08</td></tr><tr><td>Aporte patronal Asoc. Solidarista</td><td>¢ 347 893,18</td></tr><tr><td>Total mensual</td><td>¢ 7 414 915,16</td></tr><tr><td>Beneficios adicionales</td><td></td></tr><tr><td><ul style="list-style-type: none">• Teletrabajo• Formación y desarrollo• Servicios médicos• Vacaciones diferenciadas según la antigüedad• Teléfono Celular</td><td></td></tr></tbody></table>	CONCEPTO	MONTO	Salario mensual	¢ 6 523 404,90	Aguinaldo	¢ 543 617,08	Aporte patronal Asoc. Solidarista	¢ 347 893,18	Total mensual	¢ 7 414 915,16	Beneficios adicionales		<ul style="list-style-type: none">• Teletrabajo• Formación y desarrollo• Servicios médicos• Vacaciones diferenciadas según la antigüedad• Teléfono Celular	
CONCEPTO	MONTO															
Salario mensual	¢ 6 523 404,90															
Aguinaldo	¢ 543 617,08															
Aporte patronal Asoc. Solidarista	¢ 347 893,18															
Total mensual	¢ 7 414 915,16															
Beneficios adicionales																
<ul style="list-style-type: none">• Teletrabajo• Formación y desarrollo• Servicios médicos• Vacaciones diferenciadas según la antigüedad• Teléfono Celular																

Imagen n.º4. Condiciones del Nombramiento

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR

El postulante elegible es el que a continuación, les presento se llama don Randall Alvarado Montero. Don Randall, como ya cité, participó en el puesto, de subgerente general de Banca Corporativa y Empresarial (BCR), concurso que realizó la empresa en consultora ARHTE, obtuvo una nota de 81.9 en la calificación de dicha entidad, fue uno de los 10 mejores candidatos al puesto y considerando las competencias del señor Alvarado Montero, las competencias técnicas, la presidencia de esta Junta Directiva recomienda o recomendó en su oportunidad realizar el proceso de reclutamiento y selección (ver imagen n.º5).


POSTULANTE PRESELECCIONADO:	
	<p>El señor Randall Alvarado Montero, participó para el puesto de Subgerente General Banca Corporativa y Empresarial del BCR (concurso externo realizado por la empresa consultora ARHTE).</p> <p>De los resultados obtenidos, formó parte de los diez mejores candidatos; obteniendo una nota final en el proceso de 81,934.</p> <p>Considerando las competencias técnicas del señor Alvarado Montero, la Presidencia de la Junta Directiva de BCR Leasing Premium Plus S.A., recomendó realizar el proceso de reclutamiento y selección.</p>

Imagen n.º5. Postulante Preseleccionado

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR

Don Randall es licenciado en administración de empresas, está incorporado y al día en el Colegio de Ciencias Económicas y en cuanto a la experiencia laboral, me permito citar trabajó para *Scotiabank* como director de relaciones comerciales de julio del 2008 a julio del 2011 y fue nombrado director de banca comercial mediana empresa de julio del 2011 a diciembre del 2013. Acá aclaramos que de acuerdo con la certificación aportada por don

Randall y extendida por *Scotiabank*, detalla que el señor labora para dicha entidad desde julio de 1998.

Don Randall laboró para el Banco Interfin, el cual fue adquirido por *Scotia* el primero de octubre del 2007 y todo el personal de dicha entidad fue trasladado manteniendo la antigüedad, así que don Randall laboró para Banco Interfin antes de *Scotiabank* con la experiencia que en *leasing* obtuvo, posteriormente a partir de marzo del 2014 a enero del 2017 laboró para la financiera de Desyfin como gerente de negocios, del 2017 a junio del 2018 trabajó como gerente de banca corporativa para Banco Lafise. Actualmente, se desempeña como consultor independiente (ver imagen n.º6)”.

POSTULANTE PRESELECCIONADO: RANDALL ALVARADO MONTERO



Grado Académico:

- Licenciado en Administración de Empresas
- Incorporado y al día en el Colegio de Ciencias Económicas, bajo el carné #48240

Experiencia Laboral Relacionada:

- Actualmente se desempeña como Consultor Independiente.

Empresa	Puestos	Desde	Hasta
Banco Lafise S.A.	Gerente Banca Corporativa	6/2/2017	22/6/2018
Financiera Desifyn S.A.	Gerente de Negocios	3/3/2014	31/1/2017
Scotiabank de Costa Rica S.A.	Director de Banca Comercial y Mediana Empresa	20/7/2011	5/12/2013
Scotiabank de Costa Rica S.A.	Director de Relaciones Comerciales	8/7/2008	19/7/2011

Nota: Es importante destacar que la certificación laboral emitida por Scotiabank, detalla que don Randall laboró para esta entidad desde el 06/07/1998, en la cual detalla que Banco Interfin S.A., fue adquirido a partir del 01/10/2007, y todo el personal fue trasladado manteniendo antigüedad.

Imagen n.º6. Postulante Preseleccionado: Randall Alvarado Montero

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR

Sobre el mismo tema, agrega la señora **Rojas Mora:** “Los resultados integrales de la evaluación aplicada por el Banco en la evaluación de don Randall son los siguientes, dentro de las competencias técnicas que tiene un peso de 80 %, obtuvo una nota de un 87.08, lo cual pondera un 69.67 y en cuanto a competencias personales, donde se evalúa el liderazgo, la orientación a personas a resultados, visión estratégica obtuvo una calificación de un 16 % para un total de un 85.67 % (ver imagen n.º7)”.

RESULTADO OBTENIDO POR EL POSTULANTE			
Gerente General BCR Leasing Premium Plus S.A.			
Resultados integrales en la evaluación de competencias			
Nombre del oferente: Randall Alvarado Montero			
Competencias evaluadas	Peso asignado	Nota obtenida	Peso obtenido
Competencias técnicas	80%	87,08	69,67%
Competencias personales	20%	N/A	16,00%
Nota final obtenida	100%		85,67%

Competencias personales	Porcentaje asignado	Porcentaje obtenido
Liderazgo ejemplar	6%	5,00%
Orientación a personas	4%	3,00%
Orientación a resultados	5%	3,75%
Visión estratégica	5%	4,58%
Porcentaje total	20%	16%

Imagen n.º7. Resultado Obtenido por el Postulante
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR

A continuación, dice doña **Nancy Rojas**: “¿No sé si alguno de los miembros de esta Junta desean que realice alguna aclaración o si don Douglas desea realizar algún comentario con respecto a la experiencia de don Randall?”.

Sobre el particular, señala don **Douglas Soto**: “¿Algún comentario compañeros? Contarles que de la entrevista que tuve con él tiene mucha experiencia en todo el ramo corporativo, concretamente también en *leasing* se maneja muy bien en el medio y consideramos que él nos puede colaborar bastante para iniciar con el proceso de concretar negocios de BCR Leasing. Es bastante preparado, como dije, trabajó en *Scotia* y conoce bastante bien el negocio ¿No sé si tiene algún comentario o sugerencia?”.

Al no presentarse comentarios o consultas la señora **Rojas Mora** lee la propuesta de acuerdo que se detalla.

Primero. Que en la sesión N°01-24, del 2 de enero del 2024, la Junta Directiva BCR Leasing dispuso:

“Encargar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano para que inicie con las labores correspondientes para la elección del gerente general a.i. de BCR Leasing Premium Plus S.A., debiendo informar a esta Junta Directiva el estado del proceso”.

Segundo. Que el postulante preseleccionado cumple con los requisitos mínimos de idoneidad solicitados en el perfil del puesto aprobado.

Tercero. Que los resultados obtenidos por el postulante fueron satisfactorios en el proceso respectivo de reclutamiento y selección.

Cuarto. Que el nombramiento a realizar sería de forma interina, por un periodo de hasta seis meses, mientras se realiza el concurso público correspondiente.

Quinto. Que en sesión N°01-24, del 16 de enero del 2024, el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, acordó:

“Autorizar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano elevar a conocimiento de la Junta Directiva BCR Leasing, el postulante en calidad de elegible, para el nombramiento interino para el puesto de Gerente General BCR Leasing Premium

Plus S.A., por un plazo de hasta 6 meses mientras se realiza el concurso público correspondiente.”

SE SOLICITA

1. *Aprobar el proceso del concurso llevado a cabo por la Gerencia Corporativa de Capital Humano, Oficina de Reclutamiento y Selección, para el puesto de Gerente General BCR Leasing Premium Plus S.A. a.i., por un plazo de hasta 6 meses mientras se realiza el concurso público correspondiente.*
2. *Encargar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano, el inicio del proceso concursal público, para el nombramiento del Gerente General BCR Leasing Premium Plus S.A.*
3. *Aprobación del acuerdo en firme.*

Posteriormente, la señora **Nancy Rojas** dice: “De mi parte en esto sería el tema a presentar en este momento y doy la palabra ya a la Junta Directiva para tomar la resolución correspondiente”.

Acto seguido, don **Douglas Soto** añade: “Gracias ¿Algún comentario u observación de la Junta? ¿Doña Sandra?”.

Al respecto, agrega la señora **Sandra Araya Barquero**: “Nada más don Douglas, si me permite una observación sencilla, porque aquí leyendo ya la parte de la resolución se nos fue, tal vez no es el proceso del concurso, sino la selección, porque para esto no fue un concurso, entonces sería en la resolución número uno sería aprobar el proceso de selección llevado a cabo, es cambiar concurso por selección, nada más por un tema de forma”.

Así las cosas, manifiesta el señor **Soto Leitón**: “De acuerdo, compañeros ¿Estaríamos de acuerdo y aprobación en firme?”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que en la sesión 01-24, del 2 de enero del 2024, la Junta Directiva BCR Leasing dispuso:

“Encargar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano para que inicie con las labores correspondientes para la elección del gerente general a.i. de BCR Leasing Premium Plus S.A., debiendo informar a esta Junta Directiva el estado del proceso”.

Segundo. Que el postulante preseleccionado cumple con los requisitos mínimos de idoneidad solicitados en el perfil del puesto aprobado.

Tercero. Que los resultados obtenidos por el postulante fueron satisfactorios en el proceso respectivo de reclutamiento y selección.

Cuarto. Que el nombramiento a realizar sería de forma interina, por un periodo de hasta seis meses, mientras se realiza el concurso público correspondiente.

Quinto. Que en sesión 01-24, del 16 de enero del 2024, el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, acordó:

“Autorizar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano elevar a conocimiento de la Junta Directiva BCR Leasing, el postulante en calidad de elegible, para el nombramiento interino para el puesto de Gerente General BCR Leasing Premium Plus S.A., por un plazo de hasta 6 meses mientras se realiza el concurso público correspondiente.”

Se dispone:

- 1.- Aprobar el proceso de selección llevado a cabo por la Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR para nombrar en el puesto de gerente general de BCR Leasing Premium Plus S.A de forma interina, al señor Randall Alvarado Montero, mayor, casado, portador de la cédula de identidad 1-0840-0355, licenciado en administración de empresas, por el plazo de hasta seis mes mientras se realiza el concurso público correspondiente, conforme al documento conocido en esta oportunidad, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.
- 2.- Encargar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano el inicio del proceso concursal público para el nombramiento del gerente general BCR Leasing Premium Plus S.A.
- 3.- Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva comunicar a la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), como hecho relevante, el nombramiento interino del señor Randall Alvarado Montero, como gerente general a.i. de BCR Leasing Premium Plus S.A

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, el señor **Fernando Solano Jiménez, jefe financiero de la sociedad**, en atención a lo dispuesto en las *Normas Técnicas de Presupuesto Público*, norma 4º- Normas Relativas a las Fases del Proceso Presupuestario, en esta oportunidad somete a análisis y aprobación de esta Junta Directiva, el documento que contiene el informe de ejecución y evaluación presupuestaria correspondiente al segundo semestre del 2023. Lo anterior atiende el Sistema de Información Gerencial (SIG-05).

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Continuamos con el tema D.4, que es el informe de evaluación anual y ejecución semestral del presupuesto 2023”.

Al respecto refiere el señor **Fernando Solano Jiménez**: “Gracias, buen día. Don Douglas, nada más recordar bueno al inicio de la sesión hablábamos de algunos ajustes que hicimos en una de las presentaciones, esta es una de esas presentaciones en las que hicimos un ajuste, yo les estaría indicando en qué punto específicamente tiene relación con los ingresos y bueno, en honor a la transparencia se debe a una omisión que atendimos hasta ayer relacionada con el reembolso de los intereses hacia el Banco, producto del reembolso que se dio de la capitalización por ¢750.0 millones.

A modo de antecedentes, debemos mencionar, lo que es el cuerpo de *Normas Técnicas sobre el Presupuesto* establece en cuanto a información complementaria para la ejecución que esta debe incorporarse de forma semestral hay una rendición de este informe de ejecución, que es mensual, pero la documentación se deposita en lo que es el SIPP (Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos) de forma semestral y también refiere que se hace de forma conjunta con lo que es el informe de evaluación presupuestaria. En este punto es importante mencionar que el plazo máximo para la presentación de ambos informes que en términos generales sería un único informe para atender los dos puntos sería el 31 de este mes.

Y, también importante mencionar que nosotros lo estamos presentando de forma separada con el informe de liquidación, principalmente, porque no hemos podido cerrar un informe que tiene relación con la congruencia de los estados financieros con el presupuesto por las particularidades que ocurrieron el año anterior y también teniendo presente que ese informe de liquidación tiene fecha de presentación máxima del 16 de febrero, lo cual nos da un poquito de oxígeno o nos da un margen de maniobra para poder trabajarlo de forma separada, y eso es lo que explica la solicitud de doña Andrea (González) hacia el inicio de la sesión relacionada con la próxima sesión extraordinaria.

Adicional a ello, en cuanto a lo que es el suministro de información para la evaluación, también se habla de que es de forma semestral acumulativa y como les mencionaba, tiene dos fechas de corte para el caso que nos ocupa, que es el segundo semestre sería hasta el 31 de diciembre claramente la información que tenemos que presentar (ver imagen n.º1).

Antecedentes

El cuerpo de *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público* (NTPP) establece, para efectos de lo que interesa:

“4.3.15 Suministro de la información complementaria sobre la ejecución presupuestaria. La información complementaria sobre la ejecución presupuestaria deberá incorporarse, semestralmente, en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para tales efectos, en forma conjunta con la información que se genere producto de la fase de evaluación presupuestaria [...]”

“4.5.5 Suministro de información sobre los resultados de la evaluación presupuestaria a la Contraloría General. Para el ejercicio de las competencias de fiscalización, las instituciones deberán presentar a la Contraloría General de la República, informes semestrales acumulativos, con fecha de corte 30 de junio y 31 de diciembre, con los resultados de la evaluación presupuestaria, referida a la gestión física y financiera ejecutada [...]”

(El énfasis no es parte del texto original)

Imagen n.º1. Antecedentes

Fuente: Gerencia de la sociedad

En cuanto a ejecución esta sería la vista de la ejecución de los ingresos (ver imagen n.º2) recordemos que teníamos un presupuesto aprobado por el orden de los ¢1.851.0 millones aproximadamente, no obstante, claramente por razones que ya se han comentado en diferentes espacios de esta Junta no se logró generar ingresos y adicional a ello sí es importante mencionar o recordar que sí se obtuvo una capitalización de ¢350.0 millones que no estaba considerada como parte del ejercicio del presupuesto del año anterior, porque se había considerado en el presupuesto del 2022, pero en 2022 no se inició operaciones, entonces la capitalización se recibió hasta el periodo 2023.

En términos generales, podemos mencionar que la ejecución fue de un 19.05 % motivada principalmente por esos ¢350.0 millones, también importante recordar que en octubre se había recibido los ¢750.0 millones de la capitalización adicional de los cuales se devolvieron en diciembre y eso explica que no se muestre por acá porque el efecto neto es cero.

Ejecución de Ingresos

Cuenta	Detalle de Partida	Presupuesto Inicial 2023	Aumento	Disminución	Presupuesto Modificado	Real I Semestre	Real II Semestre	Real 2023	% Ejecución
0.0.0	INGRESOS	1 850 578 039	-	-	1 850 578 039	350 000 129	2 579 041	352 579 170	19,05%
1.0.0.0.00.0.0.0.000	INGRESOS CORRIENTES	1 850 578 039	-	-	1 850 578 039	350 000 129	2 579 041	352 579 170	19,05%
1.3.0.0.00.0.0.0.000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1 850 578 039	-	-	1 850 578 039	129	2 579 041	2 579 170	0,14%
1.3.1.0.00.0.0.0.000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1 835 262 413	-	-	1 835 262 413	-	-	-	0,00%
1.3.1.2.00.0.0.0.000	VENTA DE SERVICIOS	1 835 262 413	-	-	1 835 262 413	-	-	-	0,00%
1.3.1.2.03.00.0.0.000	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	1 835 262 413	-	-	1 835 262 413	-	-	-	0,00%
1.3.1.2.03.01.0.0.000	Servicios financieros	1 827 417 140	-	-	1 827 417 140	-	-	-	0,00%
1.3.1.2.03.09.0.0.000	Otros servicios financieros y de seguros	7 845 272	-	-	7 845 272	-	-	-	0,00%
1.3.2.0.00.0.0.0.000	INGRESOS DE LA PROPIEDAD	15 315 626	-	-	15 315 626	129	2 579 041	2 579 170	16,84%
1.3.2.3.00.0.0.0.000	RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	15 315 626	-	-	15 315 626	129	2 579 041	2 579 170	16,84%
1.3.2.3.01.00.0.0.000	INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES	15 315 626	-	-	15 315 626	-	1 893 212	1 893 212	12,36%
1.3.2.3.01.01.0.0.000	Intereses sobre títulos valores del Gobierno Central	15 315 626	-	-	15 315 626	-	-	-	0,00%
1.3.2.3.01.06.0.0.000	Intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financieras	-	-	-	-	-	1 893 212	1 893 212	0,00%
1.3.2.3.03.00.0.0.000	OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	129	685 829	685 958	0,00%
1.3.2.3.03.01.0.0.000	Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Públicos	-	-	-	-	129	685 829	685 958	0,00%
1.4.0.0.00.0.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-	350 000 000	-	350 000 000	0,00%
1.4.1.0.00.0.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	-	-	-	-	350 000 000	-	350 000 000	0,00%
1.4.1.6.00.0.0.0.000	Transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras	-	-	-	-	350 000 000	-	350 000 000	0,00%

- El aporte de capital de CRC 750 millones ingresó y salió en el segundo semestre, por lo que el efecto neto es cero.

Imagen n.º2. Ejecución de Ingresos

Fuente: Gerencia de la sociedad

Ahora bien, en cuanto a la ejecución de egresos, tenemos que se ejecutó un 21.38 % del total de los egresos, el monto es exactamente el mismo que mencionábamos en la parte de ingresos por el principio de equilibrio presupuestario y por acá interesa señalar que algunas de las partidas que se habían presupuestado tienen un nivel de ejecución del 0 % y otros sí tienen un nivel de ejecución un poco mayor, principalmente, la de remuneraciones por el tema de la operativización de lo que es la compañía (ver imagen n.º3)”.

Ejecución de Egresos									
Cuenta	Detalle de Partida	Presupuesto Inicial 2023	Aumento	Disminución	Presupuesto Modificado	Real I Semestre	Real II Semestre	Total 2023	% Ejecución
	EGRESOS	1 850 578 039	-	-	1 850 578 039	95 961 190	299 696 984	395 658 174	21,38%
0	REMUNERACIONES	669 792 643	-	-	669 792 643	95 575 457	183 459 676	279 035 132	41,66%
1	SERVICIOS	543 007 623	-	-	543 007 623	358 683	116 215 743	116 574 426	21,47%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10 078 550	-	-	10 078 550	27 050	21 566	48 616	0,48%
3	INTERESES Y COMISIONES	206 859 735	-	-	206 859 735	-	-	-	0,00%
4	ACTIVOS FINANCIEROS	260 255 766	-	-	260 255 766	-	-	-	0,00%
5	BIENES DURADEROS	4 243 600	-	-	4 243 600	-	-	-	0,00%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	81 187 670	-	-	81 187 670	-	-	-	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-	-	0,00%
8	AMORTIZACION	-	-	-	-	-	-	-	0,00%
9	CUENTAS ESPECIALES	75 152 452	-	-	75 152 452	-	-	-	0,00%

- Ejecución total anual del 21,38% del presupuesto de egresos motivada por las dificultades para ejecutar el presupuesto de ingresos.

Imagen n.º3. Ejecución de Egresos

Fuente: Gerencia de la sociedad

En cuanto a información complementaria, de acuerdo con la norma, interesa mencionarles lo que son las plazas, por acá tenemos en pantalla (ver imagen n.º4) lo que son las plazas que tenemos aprobadas en este momento con su correspondiente categoría, percentil, salario del total que representan cerca de 29 plazas, de 29 plazas específicamente tenemos 12 que están ocupadas y 17 que en este momento se encuentran vacantes, lo cual equivale a un 59 %. Recordemos, que esto se debe en alguna medida, como mencionábamos hace un ratito, a que se tuvo que pausar algunos procesos de reclutamiento debido a las limitaciones presupuestarias, no obstante, sí se habían iniciado esos procesos de selección.

Información complementaria					
Puesto	Categoría	Percentil	Salario	Cantidad de Plazas	
				Ocupadas	Vacantes
Gerente General	8	50	6 523 405	1	0
Jefe Comercial	6	61	2 671 796	1	0
Jefe de Operaciones y Administración	6	61	2 671 796	1	0
Jefe Financiero	6	61	2 671 796	1	0
Oficial de cumplimiento titular	5	69	1 861 700	0	1
Oficial de cumplimiento adjunto	4	37	1 088 686	0	1
Auditor interno	5	50	3 328 255	0	1
Ejecutivo Comercial Corporativo-Institucional	5	69	1 861 700	2	0
Ejecutivo Comercial Institucional	5	69	1 861 700	0	3
Ejecutivo Comercial Pymes	5	50	1 527 377	0	1
Ejecutivo Comercial Personas	3	69	910 463	0	0
Ejecutivo Comercial Proveedores	3	69	910 463	0	1
Contador	4	45	1 312 393	1	0
Asistente contable	3	24	776 786	0	1
Promotor de recursos financieros	3	69	910 463	0	1
Analista financiero	4	37	1 088 686	0	2
Gestor de riesgos, continuidad del negocio y cumplimiento normativo	5	50	1 527 377	1	0
Asistente administrativo de seguros	2	53	647 329	0	1
Asistente de operaciones	1	56	544 206	2	0
Notario institucional	5	50	1 527 377	0	1
Asistente de facturación	1	56	544 206	1	1
Asistente de cobros	2	53	647 329	0	0
Ingeniero Senior	6	24	1 611 249	1	0
Community Manager	3	69	910 463	0	1
Asistente administrativo	1	56	788 274	0	1
				12	17

Plazas y Remuneraciones 2023

- Se iniciaron varios procesos de selección y reclutamiento a lo interno del CFBCR que debieron declararse desiertos por no lograr elegir a ningún candidato para cubrir las vacantes
- Se tuvo que pausar algunos procesos debido a las limitantes presupuestarias
- El 59% de las plazas aprobadas se encuentra vacante

Imagen n.º4. Información complementaria

Fuente: Gerencia de la sociedad

Adicionalmente, por acá, igualmente en línea con lo que establece la norma, presentamos la información del detalle de las dietas. Para periodo 2023, el monto pagado ascendió a poco más de ¢4.500.000 y por acá tal vez hacer énfasis en que en setiembre, pese a que se tuvieron dos sesiones, solo se pagaron tres dietas, porque en una de las sesiones participaron dos directores, pero en la otra solo participó un director. En cuanto a incentivos salariales nosotros únicamente tenemos lo que es el aguinaldo y es lo que se muestra por acá y es lo que equivale a esos ¢16.5 millones aproximadamente (ver imagen n.º5)”.

Información complementaria						
Detalle de Dietas	Mes	Miembros Externos	Cant. Sesiones	Total Dietas	Monto Unitario	Monto Pagado
	Enero	2	1	2	209.615	419.230
	Febrero	2	1	2	209.615	419.230
	Marzo	2	1	2	209.615	419.230
	Abril	2	1	2	209.615	419.230
	Mayo	2	0	0	209.615	-
	Junio	2	1	2	209.615	419.230
	Julio	2	2	4	209.615	838.460
	Agosto	2	1	2	209.615	419.230
	Septiembre	2	2	3	209.615	628.845
	Octubre	1	1	1	209.615	209.615
	Noviembre	1	1	1	209.615	209.615
	Diciembre	1	1	1	209.615	209.615
TOTAL		13	22		4.611.530	
Dietas a Directores Externos						
- En la primera sesión del mes de Septiembre participaron dos directores externos, pero en la segunda sesión de ese mismo mes solo participó uno de los directores externos						
Incentivos Salariales	Mes	Detalle	Monto			
	Enero	Decimotercer salario	421.997			
	Febrero	Decimotercer salario	530.579			
	Marzo	Decimotercer salario	843.599			
	Abril	Decimotercer salario	1.190.557			
	Mayo	Decimotercer salario	1.237.718			
	Junio	Decimotercer salario	1.327.674			
	Julio	Decimotercer salario	1.470.215			
	Agosto	Decimotercer salario	1.516.757			
	Septiembre	Decimotercer salario	1.856.769			
	Octubre	Decimotercer salario	1.988.637			
	Noviembre	Decimotercer salario	2.037.645			
	Diciembre	Decimotercer salario	2.021.830			
TOTAL		16.543.976				
Incentivos Salariales						
- Información corresponde al pago de aguinaldos.						
- No se tiene salario escolar.						

Imagen n.º5. Información complementaria
Fuente: Gerencia de la sociedad

Continúa diciendo el señor **Fernando Solano**: “Con relación a lo que es la evaluación anual, este sería el cumplimiento de objetivos y metas (ver imagen n.º6) esta es la vinculación del presupuesto con los objetivos, claramente tenemos la misma asignación presupuestaria por el tema que mencionaba hace un rato del equilibrio presupuestario, el ejecutado asciende a los mismos ¢395.0 millones que veíamos en las diapositivas anteriores, la misma ejecución del 21.38 % y por acá el logro, que es lo que interesa de esta diapositiva esto se había presentado, me parece, que en noviembre, con corte a setiembre de ese corte a hoy los porcentajes de logro no han variado y nos da como un resultado final un 30 % en el logro del cumplimiento de los objetivos y metas.

Cumplimiento de objetivos y metas 2023									
Objetivo Estratégico	Objetivo Táctico	Formula del Indicador	Unidad de Medida	Meta	Presupuesto asignado 2023				Responsable
					Asignado	Ejecutado	% Ejecución	% Logro	
2.Fortalecer la solidez financiera del Conglomerado	A1- Gestionar el cambio y la transformación cultural orientada a resultados	Cumplimiento de plan de trabajo	%	100%	66,8	19,8	29,66%	5,00%	Gerencia General
1.Apoyar el desarrollo sostenible del país	A2- Promover la adopción de una cultura de riesgo por parte de los colaboradores y su implementación en los procesos	Cumplimiento de plan de trabajo	%	100%	66,8	19,8	29,66%	5,00%	
1.Apoyar el desarrollo sostenible del país	C1- Aumentar la profundidad de línea por medio de propuestas integrales de soluciones financieras	Cumplimiento de plan de trabajo	%	100%	216,6	39,8	18,37%	0,00%	
1.Apoyar el desarrollo sostenible del país	C2- Mejorar la experiencia del cliente	Cumplimiento de plan de trabajo	%	100%	131,4	39,4	29,99%	0,00%	
2.Fortalecer la solidez financiera del Conglomerado	F1- Mejorar la eficiencia operativa	Cumplimiento de plan de trabajo	%	100%	197,2	59,1	29,98%	0,00%	
2.Fortalecer la solidez financiera del Conglomerado	F2- Rentabilizar el negocio	Cumplimiento de plan de trabajo	%	100%	539,4	59,1	10,96%	0,00%	
2.Fortalecer la solidez financiera del Conglomerado	F5- Incrementar y fortalecer las carteras	Cumplimiento de plan de trabajo	%	100%	216,6	39,8	18,37%	0,00%	
1.Garantizar la solidez financiera del Conglomerado	P2- Optimizar procesos	Cumplimiento de plan de trabajo	%	100%	131,4	39,4	29,99%	10,00%	
1.Apoyar el desarrollo sostenible del país	P3- Optimizar y transformar productos y servicios apoyados en digitalización, innovación y datos de calidad	Cumplimiento de plan de trabajo	%	100%	65,7	19,7	29,99%	5,00%	
1.Apoyar el desarrollo sostenible del país	P4- Desarrollar un modelo de triple utilidad	Cumplimiento de plan de trabajo	%	100%	218,6	59,7	27,31%	4,95%	
Total					1.850,6	395,7	21,38%	29,95%	

Imagen n.º6. Cumplimiento de objetivos y metas 2023
Fuente: Gerencia de la sociedad

En cuanto a desviaciones de mayor relevancia, bueno, claramente lo que referíamos hace un momento con relación a los ingresos que se sub ejecutó el 100 % de la partida de ingresos corrientes, lo cual equivale al 99.17 % del total de los ingresos y eso explica un poco los inconvenientes en cuanto al manejo de liquidez que se tuvieron hacia finales del año anterior. También hacer referencia a la transferencia de los ¢350.0 millones que ya refería y gracias a esa transferencia se logró ejecutar cerca del 19.5 %, no obstante eso, como veíamos también no estaba considerado dentro de la presupuestación inicial.

En materia de gastos, se sub ejecutó el 100 % de lo que son intereses y comisiones por orden de los ¢207.0 millones aproximadamente, también la cuenta de activos por el orden de ¢260.0 millones aproximadamente y la cuenta de transferencias corrientes por el orden de los ¢81.0 millones aproximadamente (ver imagen n.º7).

Desviaciones de mayor relevancia

- La desviación de mayor relevancia está vinculada con la generación de ingresos, a través de la partida de Ingresos Corrientes (cuenta No. 1.3.1.2 - Venta de Servicios).
- Dicha partida se subejecutó en un 100% y su peso dentro del presupuesto de ingresos era del 99,17%. Además, debido a que la sociedad no inició actividades en el periodo 2022, en el cual se estimaba recibir una transferencia corriente por el aporte de capital, es que en el periodo 2023 se recibió una transferencia de parte del Banco Costa Rica, en calidad de único accionista de la sociedad, por el orden de los CRC 350 millones, lo cual aporta un 18,91% a la ejecución de ingresos, misma que cerró en diciembre, de forma acumulada, en 19,05%, es decir, la transferencia corriente por el aporte de capital representa el 99,27% de los ingresos ejecutados.
- En materia de gastos se subejecutó el 100% del presupuesto de las cuentas: a) 3. Intereses y Comisiones por CRC 207 millones equivalente al 11,18% del presupuesto de egresos, b) 4. Activos Financieros por CRC 260 millones cuyo peso es del 14,06% con respecto al presupuesto de egresos, y c) 6. Transferencias corrientes por CRC 81 millones equivalente al 4,39% del presupuesto total.

Imagen n.º7. Desviaciones de mayor relevancia

Fuente: Gerencia de la sociedad

En cuanto a medidas correctivas se había trabajado un alineamiento de los objetivos estratégicos de la sociedad, con lo que es el Plan Horizonte, esto ya se había trabajado, ya había sido aprobado, incluso con métricas hacia finales del año pasado también se trabajó y como una medida adicional, estamos pensando en trabajar lo que son las líneas de arrendamiento preaprobadas sobre esto, nosotros habíamos estado haciendo algunos análisis hacia el final, análisis informales.

Comentarles también que en una sesión que tuvimos con la nueva Subgerencia general de Banca Corporativa (y Empresarial) que se tuvo la semana tras anterior, se habló acerca de reforzar el segmento al cual se estaría dirigiendo, trabajando en la medida de lo posible con algunas preaprobaciones justificando estas preaprobaciones con el historial que tienen estos clientes, claramente estaríamos atacando el segmento de clientes AAA validando que tengan espacio para crecimiento en cuanto a lo que son límites de exposición (ver imagen n.º8).

Medidas correctivas

- Alineamiento de los objetivos estratégicos con el Plan Horizonte
- Líneas de arrendamiento preaprobadas

Imagen n.º8. Medidas correctivas

Fuente: Gerencia de la sociedad

Al no presentarse consultas o comentarios don **Fernando Solano** realiza a lectura de la propuesta de acuerdo, que se detalla.

Considerandos

- **Primero.** - *Que el “Informe de evaluación anual y ejecución semestral, presupuesto 2023” se realizó en apego a lo establecido en el cuerpo de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, con base en los resultados de la ejecución de ingresos y egresos de BCR Leasing Premium Plus S.A.*
- **Segundo.** - *Que la norma técnica 4.3.2 Alcance del cuerpo de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, indica que:*

“[...] La fase de ejecución presupuestaria es responsabilidad exclusiva de la Administración, en donde las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos [...]”

- **Tercero.** - *Que la norma técnica 4.3.15 Suministro de la información complementaria sobre la ejecución presupuestaria, del cuerpo de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público establece que:*

“[...] La información complementaria sobre la ejecución presupuestaria deberá incorporarse, semestralmente, en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para tales efectos, en forma conjunta con la información que se genere producto de la fase de evaluación presupuestaria [...]”

- **Cuarto.** - *Que la norma técnica 4.5.5 Suministro de información sobre los resultados de la evaluación presupuestaria a la Contraloría General, del cuerpo de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público establece que:*

“[...] las instituciones deberán presentar a la Contraloría General de la República, informes semestrales acumulativos, con fecha de corte 30 de junio y 31 de diciembre, con los resultados de la evaluación presupuestaria [...]”

Las fechas para dicha presentación serán las siguientes:

[...]

b) La del segundo semestre, a más tardar el 31 de enero del año posterior a la vigencia del presupuesto.

[...]”

Se dispone

- **Primero.** - *Aprobar el “Informe de evaluación anual y ejecución semestral, presupuesto 2023” de BCR Leasing Premium Plus S.A., conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión. Lo anterior en atención del Sistema de Información Gerencial (SIG-05).*

- **Segundo.** - Autorizar a la Gerencia de la Sociedad a proceder con el envío de la documentación correspondiente, a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el cuerpo de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.
ACUERDO EN FIRME.

Adicionalmente, menciona el señor **Solano Jiménez**: “Respetuosamente, también tomar el acuerdo en firme en vista de que la fecha (de entrega del informe) sería la próxima semana y la sesión más próxima sería hasta el siguiente mes”:

Finalmente, don **Douglas Soto** dice: “¿Algún comentario? ¿Estaríamos de acuerdo y en firme?”.

Los señores directores aprueban la propuesta tal y como se presentó.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que el “Informe de evaluación anual y ejecución semestral, presupuesto 2023” se realizó en apego a lo establecido en el cuerpo de *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público*, con base en los resultados de la ejecución de ingresos y egresos de BCR Leasing Premium Plus S.A.

Segundo. Que la norma técnica 4.3.2 Alcance del cuerpo de *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público*, indica que:

“[...] La fase de ejecución presupuestaria es responsabilidad exclusiva de la Administración, en donde las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos [...]”

Tercero. Que la norma técnica 4.3.15 Suministro de la información complementaria sobre la ejecución presupuestaria, del cuerpo de *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público* establece que:

“[...] La información complementaria sobre la ejecución presupuestaria deberá incorporarse, semestralmente, en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para tales efectos, en forma conjunta con la información que se genere producto de la fase de evaluación presupuestaria [...]”

Cuarto. - Que la norma técnica 4.5.5 Suministro de información sobre los resultados de la evaluación presupuestaria a la Contraloría General, del cuerpo de *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público* establece que:

“[...] las instituciones deberán presentar a la Contraloría General de la República, informes semestrales acumulativos, con fecha de corte 30 de junio y 31 de diciembre, con los resultados de la evaluación presupuestaria [...]”

Las fechas para dicha presentación serán las siguientes:

[...]

b) La del segundo semestre, a más tardar el 31 de enero del año posterior a la vigencia del presupuesto.

[...]

Se dispone:

- 1.- Aprobar el informe de evaluación anual y ejecución semestral, presupuesto 2023 de BCR Leasing Premium Plus S.A., conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión. Lo anterior en atención del SIG-05.
- 2.- Autorizar a la Gerencia de la sociedad para que proceda con el envío de la documentación correspondiente, a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público*.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (1975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO IX

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, la señora **Andrea González Cabezas** presenta a conocimiento de la Junta Directiva, el documento que contiene la exclusión de firmas autorizadas de BCR Leasing Premium Plus S.A. Copia de la información se entregó oportunamente a los señores directores y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Vamos con la solicitud de aprobación para exclusión de firmas autorizadas de la sociedad, doña Andrea (González)”.

Al respecto manifiesta la señora **Andrea González Cabezas**: “Sí, señor. Esto es para informarles que se hizo la eliminación de firmas autorizadas para los servidores en BCR Leasing y esto es siguiendo el reglamento que tenemos a nivel Conglomerado (Financiero BCR). Entonces, como antecedentes, es que tanto la solicitud como la cancelación de firmas se ajusta según lo que está normado en el Conglomerado, que es *el Reglamento de firmas autorizadas por los servidores del Conglomerado Financiero BCR* (ver imagen n.º1).

ANTECEDENTES

La solicitud y cancelación de firmas autorizadas se ajusta a lo normado en el REG-PSO-ACH-99-08-09, Reglamento de firmas autorizadas para los servidores del Conglomerado Financiero BCR.

Imagen n.º1. Antecedentes

Fuente: Gerencia de la sociedad

El punto que se trae es nada más informarles que se eliminó la firma de don Óscar Acuña, quién era el gerente general interino, era la firma del número 4043, él tenía un ámbito de firma nacional y extranjero y la justificación es que se dio la salida del colaborador en la compañía. Adicionalmente, comentarles que no solo esto se realizó con la salida de don

Óscar, sino también que se realizó la eliminación del acceso que él tenía en las cuentas bancarias de BCR Leasing y también, él tenía acceso en el sistema de la Contraloría (General de la República), por lo que eso también ya se tramitó y cualquier otro usuario que pudiera tener algún riesgo, para BCR Leasing (ver imagen n.º2)”.

CANCELACIÓN DE FIRMAS PARA COLABORADORES DE BCR LEASING PREMIUM PLUS S.A.						
Nº	Cédula	Nombre completo	Puesto	Clase	Ámbito	Justificación
4043	10802077 0	Oscar Andrés Acuña Muñoz	Gerente General a.i.	A	Nacional y Extranjero	Se solicita la cancelación de la firma autorizada debido a la salida del colaborador en BCR Leasing S.A.

Imagen n.º2. Cancelación de firmas para colaboradores de BCR Leasing Premium Plus S.A.

Fuente: Gerencia de la sociedad

Posteriormente, la señora **Andrea González** dice: “Entonces comentarles que este es el tema propiamente ¿No sé si tienen alguna consulta?”.

Solicita el uso de la palabra la señora **Evelyn Aguilar Corrales** y expresa: “¿Doña Andrea ustedes hacen uso de BCR Comercial? Eso es como para validar también algunos accesos, validar si efectivamente él no tenía acceso”.

Sobre el particular, la señora **González Cabezas** señala: “Nosotros de hecho que las cuentas y todo lo que se hacía de la tramitología era por BCR Comercial y ya se hizo la solicitud, sí, señora”. La señora Aguilar Corrales agradece la respuesta.

Seguidamente, el señor **Carlos Phillips Murillo** manifiesta: “Doña Andrea, buenos días, una pregunta, ¿y ahora quién está en este momento con firma autorizada?”.

Para atender la consulta doña **Andrea González** dice: “En este momento estamos solicitándole las firmas a don Douglas, porque él tiene representación legal, entonces cuando tenemos que mandar algo a la Contraloría o algún otro de ente le decimos a don Douglas que nos ayude con la firma”.

Al respecto, don **Carlos Phillips** indica: “Perfecto. Gracias”.

Al no presentarse más consultas o comentarios doña **Andrea González** realiza la lectura de la propuesta de acuerdo que se detalla.

CONSIDERANDOS

Primero: Que la solicitud y cancelación de firmas autorizadas se ajusta a lo normado en el REG-PSO-ACH-99-08-09, Reglamento de firmas autorizadas para los servidores del Conglomerado Financiero BCR.

Segundo: Que con la salida del Gerente General a.i. de BCR Leasing Premium Plus S.A., se debe informar acerca de la eliminación de la firma autorizada que ostentaba en su cargo.

PROPUESTA DE ACUERDO

Se dispone:

1. Dar por conocido la cancelación de la firma N°4043, a nombre del señor Oscar Andrés Acuña Muñoz, cédula de identidad 108020770.

Don **Douglas Soto** consulta: “¿Estáremos de acuerdo con la propuesta?”

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

A continuación, el señor **Manfred Sáenz Montero** solicita el uso de la palabra y refiere: “Un comentario breve para la Junta tenga presente que al haberse ya designado nuevo gerente, aunque sea a.i. ya se suple esa deficiencia o esa falta que estaba don Carlos preguntando precisamente, porque la sociedad tiene el poder asignado a la oposición, no a la persona de gerente, entonces en el momento que sustituyamos a nivel de la sociedad y el registro, eso procede, pero para efectos operativos, nada más que lo tengan ustedes ahí a mano, gracias”.

Finalmente, el señor **Soto Leitón** agrega: “Estamos de acuerdo,

Los señores directores manifiestan también estar de acuerdo.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que la solicitud y cancelación de firmas autorizadas se ajusta a lo normado en el REG-PSO-ACH-99-08-09, *Reglamento de firmas autorizadas para los servidores del Conglomerado Financiero BCR*.

Segundo. Que con la salida del gerente general a.i. de BCR Leasing Premium Plus S.A., se debe informar acerca de la eliminación de la firma autorizada que ostentaba en su cargo.

Se dispone:

Dar por conocida la modificación del registro de firmas autorizadas de BCR Leasing Premium Plus s.a., con la exclusión de la siguiente firma, conforme se consigna de seguido:

N°	Cédula	Nombre completo	Puesto	Clase	Ámbito	Justificación
4043	108020770	Oscar Andrés Acuña Muñoz	Gerente General a.i.	A	Nacional y Extranjero	Se solicita la cancelación de la firma autorizada debido a la salida del colaborador en BCR Leasing S.A.

ARTÍCULO X

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Informativos*, el señor **Fernando Solano Jiménez, jefe de Oficina Financiera BCR Leasing**, en esta oportunidad, presenta para conocimiento de la Junta Directiva, el informe que contiene el seguimiento de la reclasificación financiera, periodo 2023. Lo anterior atiende el acuerdo de la sesión 01-24, artículo VI, punto 2), del 2 de enero de 2024.

Copia de la documentación se entregó oportunamente a los señores directores y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Continuamos entonces con *Asuntos Informativos*, temas de la Gerencia de la sociedad, concretamente, el informe en

seguimiento de reclasificación financiera periodo 2023. Don Fernando (Solano) nos lo presenta”.

En primera instancia, el señor **Fernando Solano Jiménez** dice: “Gracias. Don Douglas también, mencionar, que esta fue una de las presentaciones de las que referíamos al inicio de la sesión, en las que se hizo alguna precisión, en este caso, comentar que ayer tuvimos una reunión con la Auditoría, nos hicieron algunas observaciones y consideramos oportuno incorporarlas dentro de esta presentación para ofrecer mayor detalle en cuanto a la toma de decisiones, mayor soporte”.

Seguidamente, el señor **Solano Jiménez** refiere: “Bien a modo de antecedentes, debemos hacer referencia a la sesión anterior que tuvimos la 01-24, en donde también les expusimos acerca de la posibilidad de reclasificar los gastos del periodo como activo, amortizable esto a la luz de la visión que tenía en su oportunidad la auditoría externa y que nos había hecho de nuestro conocimiento en una sesión que tuvimos como un primer acercamiento para comentarles sobre temas de presupuesto, pero bueno, esto fue parte del alcance de esa reunión que tuvimos con auditoría externa.

Y, en cuanto a la sesión, también referir los acuerdos que se habían tomado en su oportunidad, el segundo de ellos era solicitar a la Gerencia de la sociedad la coordinación de reuniones entre la auditoría interna y externa para determinar con exactitud los gastos que podrían trasladarse a las cuentas de activos, esto por unas dudas que había externado en esta sesión la 01-24, la Auditoría Interna y como tercer punto también se había encargado a la Gerencia de la sociedad solicitar a la Auditoría Interna y a la Gerencia Corporativa Jurídica los criterios correspondientes sobre lo establecido en la *Ley del impuesto sobre la renta* y la NIC 38, con relación a los gastos preoperativos (ver imagen n.º1).

Antecedentes

En la sesión No. 01-24, celebrada el 2 de enero anterior, se informó acerca de la posibilidad de reclasificar los gastos de periodo 2023 como un activo amortizable (costos preoperativos), con base en la visión de la auditoría externa dada la etapa en que se encuentra actualmente la sociedad.

En dicha sesión se dispuso:

“[...]”

Segundo.- Solicitar a la Gerencia de la sociedad la coordinación de una reunión con la Auditoría Interna y la Auditoría Externa para determinar con exactitud los gastos que podrían trasladarse a la cuenta de activo, para lo cual se deberá informar a esta Junta Directiva lo que corresponda.

Tercero.- Encargar a la Gerencia de la sociedad solicitar a la Auditoría Interna, así como a la Gerencia Corporativa Jurídica BCR, los criterios correspondientes sobre lo establecido en la Ley del impuesto de la renta y la Norma Internacional Contable (NIC 38) en relación con los gastos preoperativos que se convierten en activo amortizable, debiendo informar a la Junta Directiva de BCR Leasing, para resolver lo que corresponda.”

Imagen n.º1. Antecedentes

Fuente: Gerencia de la sociedad

Ahora bien, con relación al segundo punto, el segundo encargo, tuvimos una reunión al día siguiente de la sesión extraordinaria que tuvimos, es decir, el 3 de enero, de la cual interesa hacer del conocimiento de esta Junta que en materia fiscal no existían dudas respecto a la propuesta de la auditoría externa, las leyes facultan la realización de ese tipo de

registros, no obstante, financieramente se tenían dudas respecto al criterio de no registrar las pérdidas.

Eso porque de acuerdo con lo que es *el Reglamento de información financiera*, el RIF no existe una cuenta habilitada en ese momento que permita hacer un registro de gastos preoperativos y este mismo reglamento, cuando hace relación a la NIC 38, tampoco refiere más bien ninguna excepción en cuanto al tratamiento y aplicación de lo que establece propiamente la NIC, entonces, a la luz de esto, lo que se acordó fue registrar un activo por impuesto diferido como producto de la diferencia temporaria de la conciliación fiscal. Esto lo que hace es en esencia, desestimar aquella posibilidad que referíamos al inicio de trasladar todo lo que eran gastos corrientes, como un activo amortizable por gastos preoperativos (ver imagen n.º2).

Resultado de la reunión de auditorías

- Reunión realizada el M-03/01/2024 a las 10:00.
- En materia fiscal no existían dudas, pero financieramente se tienen dudas de cuál es el criterio para no registrar pérdidas y en su lugar registrar un activo amortizable de acuerdo con el acuerdo la normativa contable vigente.
- No existe en el *Reglamento de Información Financiera* vigente una cuenta para registrar gastos preoperativos (ni en tratamientos especiales de la NIC 38).

Acuerdo

- Registrar un activo por impuesto diferido como producto de la diferencia temporaria de la conciliación fiscal.

Imagen n.º2. Resultado de la reunión de auditorías

Fuente: Gerencia de la sociedad

Adicional a esto, me interesa señalar lo que establece la NIC 38 porque es parte de lo que se evaluó y básicamente, leo textual, *en algunos casos se incurren desembolsos para suministrar beneficios económicos futuros a una sociedad, pero no se adquiere ni se crea ningún activo intangible ni otro tipo de activo que pueda ser reconocido como tal.*

Adicionalmente, habla acerca de algunos ejemplos y entre ellos se refiere que los desembolsos que se reconocen como gasto en el momento en que se incurren deberían ser, por ejemplo, los gastos de establecimiento, que es análogo a lo que nosotros hemos venido hablando como gastos preoperativos. También por acá, indica textualmente: *que los gastos de establecimiento pueden constituirse en costos de inicio de actividades, tales como costos legales administrativos soportados en la creación de una sociedad con personalidad jurídica.* Agrega, además *desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación, una actividad o para comenzar una operación.* Esto es lo que se toma en cuenta a la luz de lo que se discutió (ver imagen n.º3).

NIC 38 (párr. 69)

“En algunos casos, se incurre en desembolsos para suministrar beneficios económicos futuros a una entidad, pero no se adquiere ni se crea ningún activo intangible ni otro tipo de activo que pueda ser reconocido como tal. En el caso del suministro de bienes, la entidad reconocerá estos desembolsos como un gasto siempre que tenga un derecho a acceder a esos bienes. En el caso de suministro de servicios, la entidad reconocerá el desembolso como un gasto siempre que reciba los servicios. Por ejemplo, los desembolsos para investigación se reconocerán como un gasto en el momento en que se incurra en ellos (véase el párrafo 54), excepto en el caso de que se adquieran como parte de una combinación de negocios. Otros ejemplos de desembolsos que se reconocen como un gasto en el momento en que se incurre en ellos son:

(a) Gastos de establecimiento (esto es, costos de puesta en marcha de operaciones), salvo que las partidas correspondientes formen parte del costo de un elemento del propiedades, planta y equipo, siguiendo lo establecido en la NIC 16. Los gastos de establecimiento pueden consistir en costos de inicio de actividades, tales como costos legales y administrativos soportados en la creación de una entidad con personalidad jurídica, desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación, una actividad o para comenzar una operación (costos de preapertura), o bien costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos (costos previos a la operación).

[...]”

(El énfasis no es parte del texto original)

Imagen n.º3. NIC 38 (párr. 69)

Fuente: Gerencia de la sociedad

Esto (ver imagen n.º4) es un *slide* que se agregó que esto es diferente de la que se le circuló inicialmente y hace referencia a lo que es la NIC 12, que tiene relación con el impuesto a las ganancias y básicamente el objetivo de esta norma es definir el tratamiento contable del impuesto justamente a las ganancias.

De acá interesa señalar lo que son los párrafos 34 y 35, en donde en el 34 indica *que se debe reconocer un activo por impuesto diferido* y aclara *que esto se hace siempre que se pueda compensar con ganancias fiscales de periodos posteriores*. Seguidamente, en el párrafo 35 también habla sobre lo mismo, pero aclara *que debe haber certeza de que a futuro vayan a tener ganancias*, por ejemplo, se indica *que la existencia de pérdidas fiscales no utilizadas puede ser una evidencia para suponer que en el futuro no se dispondrá de ganancias fiscales*, lo cual claramente no es el caso de BCR Leasing, *por tanto, cuando una entidad tiene un historial de pérdida recientes, procederá a reconocer un activo por impuesto diferido surgido por la pérdida de créditos fiscales no utilizados*, básicamente eso es lo que estamos proponiendo en este caso.

NIC 12 (párr. 34, 35)

34 *“Debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, siempre que se puedan compensar, con ganancias fiscales de periodos posteriores, pérdidas o créditos fiscales no utilizados que la ganancia impositiva futura estará disponible contra la que puedan utilizarse las pérdidas fiscales no utilizadas y los créditos fiscales no utilizados.”*

35 *“Los criterios a emplear para el reconocimiento de los activos por impuestos diferidos, que nacen de la posibilidad de compensación de pérdidas y créditos fiscales no utilizados, son los mismos que los utilizados para reconocer activos por impuestos diferidos surgidos de las diferencias temporarias deducibles. No obstante, la existencia de pérdidas fiscales no utilizadas puede ser una evidencia para suponer que, en el futuro, no se dispondrá de ganancias fiscales. Por tanto, cuando una entidad tiene en su historial pérdidas recientes, procederá a reconocer un activo por impuestos diferidos surgido de pérdidas o créditos fiscales no utilizados, solo si dispone de una cantidad suficiente de diferencias temporarias imponibles, o bien si existe alguna otra evidencia convincente de que dispondrá en el futuro de suficiente ganancia fiscal, contra la que cargar dichas pérdidas o créditos. [...]”*

(El énfasis no es parte del texto original)

Imagen n.º4. NIC 12 (párr. 34, 35)

Fuente: Gerencia de la sociedad

También hace referencia a lo que establece la Ley 9072 en su artículo 8 anteriormente habíamos hecho alusión al inciso n) que hablaba de gastos preparativos, pero en esta oportunidad estamos haciendo alusión al inciso g) que refiere textualmente que *cuando en*

un periodo fiscal una empresa obtenga pérdidas, estas se aceptarán como deducción en los tres siguientes periodos fiscales y justamente, esto es lo que da espacio para proponer este cambio en lo que es la presentación de información financiera. Esto es, en cuanto al punto uno (ver imagen n.º5).

Ley No. 7092

"ARTICULO 8º.- Gastos deducibles. Son deducibles de la renta bruta:

[...]

g) Cuando en un periodo fiscal una empresa obtenga pérdidas, estas se aceptarán como deducción en los tres siguientes periodos. En el caso de empresas agrícolas, esta deducción podrá hacerse en los siguientes cinco periodos.

[...]

n) Los gastos de organización de las empresas, los cuales podrán deducirse en el periodo fiscal en que se paguen o acrediten, o, si se acumularen, en cinco periodos fiscales consecutivos, a partir de la fecha del inicio de su actividad productiva, hasta agotar el saldo.

[...]"

(El énfasis no es parte del texto original)

Imagen n.º5. Ley No. 7092

Fuente: Gerencia de la sociedad

Adicionalmente, habíamos tenido un pendiente que no quedó como un encargo, pero nos parece importante hacer del conocimiento de esta Junta también que nosotros habíamos hecho una consulta a través del *Service Now* hacia la Gerencia Corporativa Jurídica del Banco relacionado en qué momento inicia y en qué momento podría terminar la etapa preoperativa, porque habían dudas respecto a eso, el común acuerdo es que la etapa operativa inicia y en consecución también finalizaría la etapa preoperativa en el momento en que se registren los primeros ingresos producto de la actividad ordinaria de la empresa. Y así fue acuerpado también por el criterio que nos hicieron llegar repito de la Gerencia Corporativa Jurídica (ver imagen n.º6).

Inicio etapa operativa

Mediante tiquete GCJ-0048537, se obtuvo la siguiente respuesta:

"[...]"

Efectivamente debe tenerse en consideración que estamos ante un manejo de conceptos contables por un lado y de autorizaciones internas propias del manejo estratégico de la sociedad, por otro. Se indica que la Junta Directiva autorizó el inicio de la actividad en noviembre del 2023, pero esto es una decisión jurídica y estratégica para que se desplegaran las acciones necesarias para empezar a promover la venta de los servicios. Se entiende que a partir de ese momento se empezó la promoción de negocios; sin embargo, se indica que no se lograron concretar ingresos en dicho año. Desde el punto de vista de normas financieras y contables no puede considerarse el inicio de la etapa operativa, ya que esto ocurren cuando se dan los ingresos por la venta de servicios.

[...]"

(El énfasis no es parte del texto original)

Imagen n.º6. Inicio etapa operativa

Fuente: Gerencia de la sociedad

En conclusiones, pese a que fiscalmente sí se considera viable el mínimo establecido en el RIF no se tienen habilitadas cuentas en el catálogo, Estas cuentas fueron deshabilitadas por Sugef (Superintendencia General de Entidades Financieras) hace como dos años, me parece, y ello hace que se deba desestimar la posibilidad de trasladar los gastos del periodo 2023 a una cuenta activa amortizable.

Adicionalmente, indicamos que a la luz de lo establecido en el inciso g) del artículo 8 y en coordinación con el Banco, se creó un activo que se le llamó impuesto de renta diferido por el orden de los ¢120.7 millones como producto del 30 % de la pérdida fiscal

correspondiente al periodo 2023. Aquí debemos aclarar que no todo el monto de la pérdida se está considerando para aplicar el 30 % porque hay algunos gastos que son no deducibles, en cuyo caso, entonces, sí tenemos que hacer una precisión sobre ese particular.

Adicionalmente, se hace referencia al compromiso para iniciar operaciones comerciales, el primero que esto fue algo que quedó un acta de Junta Directiva General y básicamente lo que queremos enfatizar es que el hecho de que se haya adquirido un compromiso no es un elemento suficiente para considerar que la sociedad inició una etapa operativa en ese momento, recordemos que los esfuerzos comerciales ya venían de camino en ese momento también se tenían esfuerzos comerciales, no obstante, el fruto de esos esfuerzos no se ha materializado y esperamos recoger ese fruto en lo que es este año (ver imagen n.º7).

Conclusiones

- Pese a que fiscalmente sí se considera viable, en línea con lo establecido en el actual Reglamento de Información Financiera (acuerdo CONASSIF 6-18) no se tiene habilitadas cuentas en el catálogo contable para registrar gastos de organización; lo cual hace que se deba desestimar la posibilidad de trasladar los gastos del periodo 2023 a una cuenta de activo amortizable.
- A la luz de lo establecido en el inciso g del artículo 8 de la Ley No. 7092, y en coordinación con el Banco, se creó un activo amortizable por el orden de los CRC 120,7 millones como producto del 30% de la pérdida fiscal correspondiente al periodo 2023.
- El compromiso para iniciar operaciones comerciales el 01/11/2023 es un elemento insuficiente para considerar que la sociedad inició su etapa operativa a partir de dicha fecha. Ello no es dependiente de una decisión, sino que la condición de empresa operativa se origina en el momento en que se obtengan ingresos recurrentes provenientes de su actividad principal, lo cual es indicativo de un negocio en marcha.

Imagen n.º7. Conclusiones

Fuente: Gerencia de la sociedad

Al no presentarse comentarios o consultas don **Fernando Solano** realiza la lectura de la propuesta de acuerdo que se detalla.

- **Primero.** - *Que el acuerdo CONASSIF 6-18 - Reglamento de Información Financiera regula la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus interpretaciones (SIC y CINIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), considerando tratamientos prudenciales o regulatorios contables, así como la definición de un tratamiento o metodología específica cuando las NIIF proponen dos o más alternativas de aplicación.*
- **Segundo.**- *Que mediante artículos 5 y 8, de las actas de las sesiones 1674-2021 y 1675-2021, respectivamente, celebradas el 19 de julio de 2021 el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero dispuso en firme derogar del Anexo 1: Plan de cuentas para las entidades supervisadas por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN, los grupos y conglomerados financieros y del Anexo 3: Catálogo de cuentas para las entidades supervisadas por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN, los grupos y conglomerados financieros las siguientes subcuentas y cuentas analíticas :*
(13b) del Estado de Situación Financiera: 182.01 Gastos de organización e instalación, 182.01.M.01 Costos de organización e instalación y 182.01.M.02 (Amortización de costos de organización e instalación)
(13c) del Estado de Resultados: 445.04 Amortización de Gastos de Organización e Instalación y 445.04.M.00 Amortización de Gastos de Organización e Instalación
- **Tercero.** - *Que la NIC 38 Activos Intangibles señala que los gastos de establecimiento, lo cual incluye los costos previos a la operación, se deben reconocer como un gasto en el momento en que se incurren, no pudiendo diferirlos en el tiempo.*

- **Cuarto.** - *Que el acuerdo CONASSIF 6-18 - Reglamento de Información Financiera no incluye ningún tratamiento especial para la implementación de la NIC 38 Activos Intangibles, relacionado gastos de establecimiento.*
- **Quinto.** - *Que de acuerdo con la regulación vigente en materia financiera-contable, no se puede registrar como activo amortizable la totalidad de los gastos de periodo 2023.*
- **Sexto.** - *Que la realidad económica de la sociedad durante el año 2023 no cumplió con la esencia de un negocio en marcha, debido a la ausencia en la generación de ingresos orgánicos; por tanto, se considera que el periodo 2023 es parte de la etapa preoperativa.*
- **Séptimo.** - *Que el inciso g del artículo 8 de la ley No. 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, a la letra, señala que.
g) Cuando en un periodo fiscal una empresa obtenga pérdidas, estas se aceptarán como deducción en los tres siguientes periodos. En el caso de empresas agrícolas, esta deducción podrá hacerse en los siguientes cinco periodos.”.*
- **Octavo.** - *Que la decisión acerca de los gastos preoperativos que afectan los resultados financieros debió tomarse en el transcurso de los primeros días del mes de enero por la imperiosa necesidad de finiquitar, en tiempo y forma, los procesos de cierres propios del fin del periodo 2023 y cumplir así con los plazos de entrega de información financiera definidos por auditorías y entes reguladores.*
- **Noveno.** - *Que dicha decisión se tomó con base en criterios compartidos, de forma verbal en la reunión virtual celebrada entre las auditorías, por parte de expertos en la ley No. 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, en las Normas Internacionales de Información Financiera.*
- **Décimo.** - *Que los asientos contables relacionados con este particular fueron revisados por parte de personas trabajadoras de la Gerencia de Contabilidad General y Presupuesto del Banco de Costa Rica.*
- **Undécimo.** - *Que la NIC 12 Impuesto a las Ganancias señala que “debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, siempre que se puedan compensar, con ganancias fiscales de periodos posteriores.”*

Se dispone

- **Primero.** - *Dar por conocidos los acuerdos alcanzados entre la administración, la auditoría interna y la auditoría externa en cuanto a la presentación de la información financiera correspondiente al periodo 2023.*
- **Segundo.** - *Dar por cumplido el acuerdo tomado en la sesión 01-24, artículo VI, punto 2, celebrada el 2 de enero de 2024.*
- **Tercero.** - *Dejar sin efecto el acuerdo tomado en la sesión 01-24, artículo VI, punto 3, celebrada el 2 de enero de 2024.*
- **Cuarto.** - *Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).*

Acuerdo en Firme.

- *Dejar sin efecto el acuerdo tomado en la sesión 01-24, artículo VI, punto 3, celebrada el 2 de enero de 2024.*

Adicionalmente, solicita don **Fernando Solano**: “Dejar sin efecto el acuerdo tomado en la sesión 01-24, artículo VI, punto 3), celebrada el 2 de enero de 2024, esto tiene

relación con los criterios que si bien es cierto los criterios se obtuvieron, pero fueron de forma verbal y la Gerencia Corporativa Jurídica no los emitió, sino que los solicitamos con los auditores externos y como cuarto punto sería declarar confidencial este acuerdo, respetuosamente también tomar el acuerdo en firme en vista de que la información financiera que estaremos presentando seguidamente parte de la base de este registro de los ¢120.0 millones como un activo por impuesto diferido”.

Posteriormente, consulta don **Douglas Soto**: “¿Estaríamos de acuerdo?”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Solicita el uso de la palabra el señor **Manfred Sáenz Montero** y agrega: “Yo la duda que tengo es la confidencialidad de ese acuerdo, don Fernando, porque en realidad lo que estamos viendo es un registro contable, es un registro de si esto es preoperativo, si no es operativo, si hay pérdidas y si ahí se difieren gastos y no se difieren gastos, etcétera, pero no entiendo por qué confidencial aquí no estoy viendo nada estratégico, estoy viendo asuntos contables”.

Al respecto, comenta el señor **Solano Jiménez**: “Sí, bueno, en realidad lo hemos declarado o consideramos prudente, declarado confidencial, justamente, por el manejo de la normativa contable, por la aplicación de esa normativa que consideramos que en alguna medida es estratégico para los intereses de la sociedad”.

Sobre el particular, don **Manfred Sáenz** dice: “Pero, la gestión contable no es confidencial como tal, a eso voy, la gestión contable es más operativo, o sea, entiendo, es que estás definiendo que la empresa se mantiene en una posición preoperativa eso dijeron los auditores externos, recuerdo que me preguntaron: ‘mire evidentemente, si no has firmado un solo contrato, todavía no tenías una operación activa como para decir estás preoperativo y el resto del periodo en adelante, si no hay modo de negocio es pérdida’, pero con todo respeto, no lo veo confidencial, porque no es estratégico, no es de negocio, no son los otros temas, nos tiene que ver con riesgo, son los otros temas que normalmente estas juntas y la del Banco incluida van declarando confidencial. Mi sugerencia”.

Asimismo, manifiesta la señora **Rossy Durán Monge**: “Bueno, yo sí lo veo confidencial porque sí modifica el resultado, don Manfred, o sea, no era lo mismo de una forma u otra y también contiene estrategia fiscal, ahí lo mencionó don Fernando, sí se hubiese podido dar desde el punto de vista fiscal, pero bueno, si ambas teorías no son confidenciales, entonces luego criterio, yo me sentiría sinceramente más cómoda si es confidencial”.

En atención al comentario anterior el señor **Sáenz Montero** agrega: “Sí, lo que pasa ahí es que la estrategia fiscal al final del día tiene que ver con el pago de impuestos, el pago de impuestos no es confidencial, o sea, el pago de impuestos, la estrategia de impuestos no es confidencial y menos en una entidad pública, tal vez una entidad privada, pero en una entidad pública amén de que aquí lo que se está definiendo, es bueno, esto es operativo preoperativo todavía, cómo se registra, ese es mi punto, por eso, tal vez en otro momento otra naturaleza, ya con negocio en marcha, yo puedo estar de acuerdo, pero en este momento no lo veo -perdón- es mi opinión, pero se las dejo ahí a ustedes a beneficio de inventario. Muchas gracias”.

Toma la palabra el señor **Soto Leitón** y consulta: “Muy bien, entonces ¿Qué opinan los demás directores? ¿Doña Gloria (Alvarado Rodríguez) tu opinión?”.

Al respecto, comenta la señora **Gloria Alvarado Rodríguez**: “Sí, con gusto. Realmente aquí lo que estamos viendo es un tratamiento financiero, el tema fiscal me parece que aquí lo que estamos haciendo es respetando lo que dice el ordenamiento jurídico en cuanto a la posibilidad de aplicar créditos fiscales a futuro, no estamos definiendo algo que en algún momento nos puedan cuestionar que va en contra del ordenamiento, no para nada, y el tratamiento financiero que corresponde respaldado igualmente en la normativa tributaria nacional.

Entonces, me parece que no tendría, en mi opinión, verdad, en mi humilde opinión mayor afectación si no se deja confidencial, porque lo que se está definiendo es un tratamiento como debe de ser como lo dicta la norma contable y la parte fiscal lo permite ver. Entonces, ese es como mi criterio”.

De seguido, don **Douglas Soto** consulta: “Si les parece, lo dejamos sin la declaración de confidencialidad ¿Estaríamos de acuerdo?”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que el acuerdo Conassif 6-18 - *Reglamento de información financiera* regula la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus interpretaciones (SIC y CINIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), considerando tratamientos prudenciales o regulatorios contables, así como la definición de un tratamiento o metodología específica cuando las NIIF proponen dos o más alternativas de aplicación.

Segundo. Que mediante artículos 5 y 8, de las actas de las sesiones 1674-2021 y 1675-2021, respectivamente, celebradas el 19 de julio de 2021 el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero dispuso en firme derogar del Anexo 1: Plan de cuentas para las entidades supervisadas por Sugef, Sugeval y Supen, los grupos y conglomerados financieros y del Anexo 3: Catálogo de cuentas para las entidades supervisadas por Sugef, Sugeval y Supen, los grupos y conglomerados financieros las siguientes subcuentas y cuentas analíticas :

(13b) del Estado de Situación Financiera: 182.01 Gastos de organización e instalación, 182.01.M.01 Costos de organización e instalación y 182.01.M.02 (Amortización de costos de organización e instalación)

(13c) del Estado de Resultados: 445.04 Amortización de Gastos de Organización e Instalación y 445.04.M.00 Amortización de Gastos de Organización e Instalación

Tercero. Que la NIC 38 Activos Intangibles señala que los gastos de establecimiento, lo cual incluye los costos previos a la operación, se deben reconocer como un gasto en el momento en que se incurren, no pudiendo diferirlos en el tiempo.

Cuarto. Que el acuerdo Conassif 6-18 - *Reglamento de información financiera* no incluye ningún tratamiento especial para la implementación de la NIC 38 Activos Intangibles, relacionado gastos de establecimiento.

Quinto. Que de acuerdo con la regulación vigente en materia financiera-contable, no se puede registrar como activo amortizable la totalidad de los gastos de periodo 2023.

Sexto. Que la realidad económica de la sociedad durante el año 2023 no cumplió con la esencia de un negocio en marcha, debido a la ausencia en la generación de ingresos orgánicos; por tanto, se considera que el periodo 2023 es parte de la etapa preoperativa.

Séptimo. Que el inciso g del artículo 8 de la ley No. 7092, *Ley del impuesto sobre la renta*, a la letra, señala que.

g) Cuando en un periodo fiscal una empresa obtenga pérdidas, estas se aceptarán como deducción en los tres siguientes periodos. En el caso de empresas agrícolas, esta deducción podrá hacerse en los siguientes cinco periodos.”.

Octavo. Que la decisión acerca de los gastos preoperativos que afectan los resultados financieros debió tomarse en el transcurso de los primeros días del mes de enero por la imperiosa necesidad de finiquitar, en tiempo y forma, los procesos de cierres propios del fin del periodo 2023 y cumplir así con los plazos de entrega de información financiera definidos por auditorías y entes reguladores.

Noveno. Que dicha decisión se tomó con base en criterios compartidos, de forma verbal en la reunión virtual celebrada entre las auditorías, por parte de expertos en la ley No. 7092, *Ley del impuesto sobre la renta*, en las Normas Internacionales de Información Financiera.

Décimo. Que los asientos contables relacionados con este particular fueron revisados por parte de personas trabajadoras de la Gerencia de Contabilidad General y Presupuesto del Banco de Costa Rica.

Undécimo. Que la NIC 12 Impuesto a las Ganancias señala que “debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, siempre que se puedan compensar, con ganancias fiscales de periodos posteriores.”

Se dispone:

- 1.- Dar por conocido el informe que contiene el seguimiento de la reclasificación financiera correspondiente al periodo 2023, conforme al documento conocido en esta oportunidad, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.
- 2.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 01-24, artículo VI, punto 2), del 2 de enero de 2024.
- 3.- Dejar sin efecto el acuerdo tomado en la sesión 01-24, artículo VI, punto 3), del 2 de enero del 2024, conforme a los comentarios consignados en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Informativos*, se presenta el informe que contiene los estados financieros de BCR Leasing Premium Plus S.A., con corte a diciembre del 2023. Copia de la información se entregó oportunamente a los señores directores y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión. Lo anterior, en atención del Sistema de Información Gerencial (SIG-03).

Seguidamente, se detalla el informe presentado por la Gerencia de la sociedad.

Estados Financieros			
BCR LEASING PREMIUM PLUS S.A. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Al 31 de Diciembre de 2023 (En colones sin céntimos)		BCR LEASING PREMIUM PLUS S.A. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL Al 31 de Diciembre de 2023 (En colones sin céntimos)	
	2023		2023
ACTIVOS		Ingresos Financieros	
Disponibilidades	4.145.710	Por disponibilidades	685.958
Entidades financieras del país	4.145.710	Por arrendamientos financieros	-
Inversiones en instrumentos financieros	77.255.497	Por ganancia instrumentos financieros	1.893.212
Al valor razonable con cambio en resultados	77.255.497	Total de ingresos financieros	2.579.170
Cuentas y comisiones por cobrar	134.568.556	Gastos Financieros	
Créditos Fiscales	134.568.556	Por obligaciones con entidades financieras	-
Otros activos	315.505	Total de gastos financieros	-
Otros activos	315.505	RESULTADO FINANCIERO	2.579.170
TOTAL DE ACTIVOS	216.285.268	Otros ingresos de operación	
		Por otros ingresos de operación	-
PASIVOS Y PATRIMONIO		Total otros ingresos de operación	-
PASIVOS		Otros gastos de operación	
Cuentas por pagar y provisiones	148.359.076	Por comisiones por servicios	2.704
Provisiones	-	Por otros gastos con partes relacionadas	113.601.393
Otras cuentas por pagar diversas	148.359.076	Por otros gastos operativos	224.404
TOTAL DE PASIVOS	148.359.076	Total otros gastos de operación	113.828.501
		RESULTADO OPERACIONAL BRUTO	-111.249.331
PATRIMONIO		Gastos administrativos	
Capital Social	350.000.000	Por gastos de personal	289.037.789
Capital pagado	350.000.000	Por otros gastos de administración	2.579.290
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	-	Total gastos administrativos	291.617.079
Resultado del periodo	-282.073.808	Recargos, multas, castigos y estimaciones	-
TOTAL DEL PATRIMONIO	67.926.192	RESULTADO OPERACIONAL NETO	-402.866.411
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	216.285.268	Disminución de impuesto sobre la renta	120.792.602
		RESULTADO DEL PERIODO	-282.073.808

Indicadores Financieros				
Indicador	Meta ¹	Real	Var. Abs.	Var. %
Utilidad Neta	252.110.488	-282.073.808	-534.184.296	-211,88%
Return on Equity (ROE)	44,48%	-80,59%		-125,07%
Eficiencia Operativa	77,39%	-262,13%		-339,52%

1 Datos con base en las proyecciones presupuestarias aprobadas para el ejercicio económico del periodo 2023.

Conclusiones
<ul style="list-style-type: none"> Los resultados financieros de BCR Leasing Premium Plus S.A. se vieron afectados por diversas situaciones que impidieron la generación de ingresos orgánicos, entre ellas la extensión de la etapa preoperativa. Las pérdidas acumuladas hasta el mes de noviembre de 2023 se vieron afectadas positivamente por la diferencia temporaria de la conciliación fiscal, permitiendo registrar durante el mes de diciembre un ingreso por el crédito fiscal que se estará aplicando a partir del momento en que la compañía genere utilidades.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que el artículo 15 - Supervisión del acuerdo Conassif 4-16 *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*, señala:

“El Órgano de Dirección debe supervisar la labor de la Alta Gerencia. Debe tomar las acciones pertinentes cuando los actos o las consecuencias de estos no estén alineados con las expectativas de desempeño del Órgano de Dirección. Esto incluye la adhesión a los valores de la entidad, el Apetito de Riesgo y Cultura de Riesgo, al hacerlo, el Órgano de Dirección debe, entre otros:

15.1 Vigilar que las acciones de la Alta Gerencia sean consistentes con la normativa, el plan estratégico, las políticas y otras disposiciones aprobadas por el Órgano de Dirección, incluyendo la Declaración de Apetito de Riesgo.

[...]

15.3 Revisar críticamente las explicaciones y la información proporcionadas por la Alta Gerencia.

[...]”

Segundo. Que el artículo 30 del acuerdo Conassif 6-18 *Reglamento de Información Financiera*, señala:

“La alta gerencia de cada entidad es responsable de la presentación de su información financiera separada o consolidada, según corresponda, de acuerdo con lo que disponga la regulación pertinente emitida por el CONASSIF y las NIIF.

[...]”

Tercero. Que la realidad económica de la sociedad durante el año 2023 no cumplió con la esencia de un negocio en marcha, debido a la ausencia en la generación de ingresos orgánicos, es que se considera que el periodo 2023 es parte de la etapa preoperativa.

Cuarto. Que el inciso g del artículo 8 de la Ley 7092, *Ley del impuesto sobre la renta*, a la letra, señala que:

“g) Cuando en un periodo fiscal una empresa obtenga pérdidas, estas se aceptarán como deducción en los tres siguientes periodos. En el caso de empresas agrícolas, esta deducción podrá hacerse en los siguientes cinco periodos.”.

Quinto. Que de acuerdo con la sana práctica internacional se requiere valorar correctamente las inversiones, por tanto, a efectos revelar razonablemente la inversión hecha por el Banco de Costa Rica (en calidad de entidad controladora) en BCR Leasing Premium Plus S.A., se requiere reflejar el deterioro de dicha inversión en los resultados de la casa matriz.

Se dispone:

Dar por conocido el informe que contiene los estados financieros de BCR Leasing Premium Plus S.A., con corte a diciembre del 2023, conforme al documento conocido en esta oportunidad y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión. En atención del Sistema de Información Gerencial (SIG-03).

ARTÍCULO XIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información no Divulgada (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIV

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, la señora **Andrea González Cabezas, jefe de Operaciones y Administración de la sociedad** presenta el oficio 18858 (DFOE-CAP-3302), de fecha 21 de diciembre del 2023, suscrito por la señora Flor de María Alfaro Gómez y el señor Luis Fernando Calderón Sánchez, en su orden, gerente de área a.i. y fiscalizador de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la Contraloría General de la República, dirigido al señor Óscar Acuña Muñoz, en calidad de gerente general a.i. de BCR Leasing Premium Plus S.A., (en ese momento), mediante el cual se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial 2024 de BCR Leasing Premium Plus, S.A.. Copia del oficio se entregó oportunamente a los señores directores y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

De seguido, se transcribe, en lo que interesa, el oficio en mención.

(...)

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

Los ingresos corrientes propuestos, excepto por lo indicado en el punto 2.2 de este oficio. Es responsabilidad de la Administración observar el comportamiento de dichos ingresos en el transcurso del período, a fin de realizar oportunamente, los ajustes que se consideren necesarios; así como monitorear los gastos asociados a dichos ingresos para no adquirir compromisos sin el suficiente contenido económico.

2.1.2 Gastos

a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado 2.2 de improbaciones.

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley N° 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

2.2 IMPROBACIONES

Se imprueba la proyección de ingresos y su respectiva aplicación por objeto del gasto, que contemple dentro de los supuestos de estimación el tipo de cambio proyectado en ¢573, dado que la proyección presentada no considera valores recientes de inflación interna y externa esperada por el Banco Central de Costa Rica y la Reserva Federal de Estados Unidos. Al respecto, la estimación utilizada del tipo de cambio debe considerar los parámetros antes indicados o bien fundamentar el uso de otros adicionales para la proyección; la diferencia resultante respecto a la estimación propuesta en el presupuesto inicial, corresponderá al monto de improbación.

2.3 OTROS ASPECTOS

*En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se envíe en un plazo no mayor a **3 días hábiles**, los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el apartado 2.2 de este oficio y las reclasificaciones antes señaladas.*

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de la improbación realizada en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado con anterioridad.

En atención al principio de sostenibilidad de los servicios públicos y del marco de presupuestación plurianual establecidos en el artículo 176 de la Constitución Política, se recuerda que esa institución debe contar con un plan de mediano plazo vigente y debidamente aprobado, al cual deben estar vinculadas las proyecciones de ingresos y gastos presentadas en la información plurianual.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de BCR Leasing Premium Plus. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial para el año 2024.

¹ No se indica el monto aprobado, producto de la improbación consignada en el apartado 2.2, lo que limita su determinación, la fuente de financiamiento y su aplicación en el gasto.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Vamos con la *Correspondencia*, el tema F.1 sobre aprobación parcial del presupuesto inicial 2024 por parte de la Contraloría General de la República. Doña Andrea”.

Al respecto, manifiesta la señora **Andrea González Cabezas**: “Sí señor. Le comento que la Contraloría General de la República nos remitió el 21 de diciembre este oficio donde dice la aprobación parcial del presupuesto inicial del 2024 para BCR Leasing bueno, no voy a leer todo el oficio, la única observación por la que no se dio la aprobación total es por un tema de tipo de cambio que improbaron, pero eso fue a nivel de Conglomerado (Financiero BCR) entonces ya nosotros solventamos esta observación. Y actualmente más bien, lo que estamos es en un proceso de aprobación del presupuesto extraordinario de BCR Leasing para el año 2024. A grandes rasgos eso fue lo que dijo la Contraloría con nuestro presupuesto”. El señor Soto Leitón agradece la información brindada.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocido el oficio 18858 (DFOE-CAP-3302), de fecha 21 de diciembre del 2023, suscrito por la Contraloría General de la República, mediante el cual se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial 2024 de BCR Leasing Premium Plus, S.A.

ARTÍCULO XV

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, la señora **Andrea González Cabezas, jefe de Operaciones y Administración de la sociedad** presenta el oficio SGF-3346-2023 (SGF-CONFIDENCIAL-202305762), de fecha 20 de diciembre del 2023, suscrito por el señor José Armando Fallas Martínez, intendente general de la Superintendencia General de Entidades Financieras, dirigido al señor Douglas Soto Leitón, en calidad de gerente general del Banco de Costa Rica, mediante el cual se comunica que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 12 del citado Acuerdo Conassif 16-22, se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación, para cumplir con la presente prevención y remitir la documentación y aclaraciones solicitadas para cumplir con los requisitos para la debida incorporación de BCR Leasing Premium Plus S.A. al Conglomerado Financiero BCR. Copia del oficio se entregó oportunamente a los señores directores y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

De seguido, se transcribe el oficio en mención y su anexo:

Esta Superintendencia se refiere a su oficio GG-08-469-2023 recibido en la Sugef el 25 de agosto de 2023 (remitido por el CONASSIF con oficio PDC-AJ-0040-2023), mediante el cual presenta solicitud de autorización para la incorporación de “BCR Leasing Premium Plus S.A.” al “Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica y Subsidiarias”, así como al oficio GG-09-550-2023 del 28 de setiembre del 2023, recibido en respuesta al requerimiento de completitud efectuado con oficio SGF-2358-2023 del 13 de setiembre de 2023, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 de la “Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional” (Ley 1644) y, el artículo 17 y Anexo I del Acuerdo CONASSIF 16-22 “Reglamento sobre Supervisión Consolidada”.

*Al respecto, de la revisión de la información y documentación aportada por su representada, se determinaron una serie de observaciones que deben ser atendidas de previo a continuar con dicho trámite, cuyo detalle se encuentra en el **Anexo** adjunto al presente oficio.*

*De conformidad con lo estipulado en el Artículo 12 del citado Acuerdo CONASSIF 16-22, se concede un plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación, para cumplir con la presente prevención y remitir la documentación y aclaraciones solicitadas.*

En caso de requerir aclaraciones sobre el presente oficio, pueden contactar a nuestros funcionarios del “Departamento de Información Crediticia”, Roxana Delgado Soto (correo electrónico delgadosr@sugef.fi.cr, teléfono 2243-5008) o Cristian Vega Céspedes (correo electrónico vegacc@sugef.fi.cr, teléfono 2243-5009).

ANEXO

I. OBSERVACIONES LEGALES A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA LA SOLICITUD DE INCORPORACION DE UNA EMPRESA AL CONGLOMERADO FINANCIERO. SEGÚN ANEXO I DEL ACUERDO CONASSIF 16-22.

Observación 1:

Respecto del monto de capital social señalado en el oficio GG-08-469-2023 por parte del solicitante se muestra la suma en letras de trescientos cincuenta millones de colones, pero entre paréntesis se indica (¢350 000,00). Consecuentemente, se debe proceder con la rectificación de dicho error material.

Observación 2:

Respecto del requisito 3, correspondiente a la copia certificada de los estatutos sociales de la entidad o empresa que se solicita incorporar, los cuales no deben contravenir lo establecido en los Artículos 140 bis a 150 de la “Ley Orgánica del Banco Central” (Ref. PDC-AJ-0040-2023, Archivo “A Información General”, PDF “A2. certificación de estatutos sociales”, pág. 1-35), debe señalarse que dichos estatutos no se conforman enteramente a lo requerido por la citada ley. El objeto social incluye la realización de actividad comercial en su sentido más amplio, incluyendo todo acto y contrato permitido por ley. Es evidente que su objeto social no se restringe a la actividad financiera. El objeto social de las empresas dentro de grupos o conglomerados financieros debe circunscribirse a la realización de actividades financieras exclusivamente (Artículo 141 LOBCCR), por lo tanto, para poder aprobar la solicitud de marras deberá realizarse la corrección respectiva.

Observación 3:

En la verificación de varias de las declaraciones juradas (Carlos Alberto Philips Murillo, Irene Hernández Sánchez, Rossy Jeannette Durán Monge, María del Pilar Muñoz Fallas, y Óscar Acuña Muñoz) se detecta que son omisas respecto de fecha de nacimiento, formación académica relevante y especializada, experiencia e historial laboral relevantes. Dado que esta evidencia es necesaria para la aprobación del trámite se deberá completar o enmendar lo que corresponda para poder cumplir el requisito reglamentario.

II. OBSERVACIONES SOBRE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 7786 Y NORMATIVA CONEXA.

Observación 4:

Se evidencia que se carece de detalle en la información respecto de la gestión de cumplimiento enfocado en los riesgos LC/FT/FPADM, específicamente en torno a que el Banco de Costa Rica aún se encuentra en etapa de estabilización de la herramienta de monitoreo que sería la misma con la cual se estarían gestionando las labores de control de la nueva empresa del grupo.

Sobre el particular, es necesario que realicen las gestiones para la incorporación de este servicio en el sistema de monitoreo o indicar cuál mecanismo sería implementado.

Observación 5:

Se debe brindar explicación sobre si la inclusión de esta nueva sociedad tiene afectación en la estructura de la Oficialía de Cumplimiento, de forma que se permita conocer y valorar las actividades de control adicionales en el BCR Leasing.

Observación 6:

Se debe presentar el informe del análisis de riesgo realizado por la Dirección de riesgos y por la Oficialía de Cumplimiento en torno a la incorporación de esta sociedad, sus productos y servicios, conforme se establece en los Artículos 26 y 60 del Acuerdo CONASSIF 12-21.

III. OBSERVACIONES SOBRE LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL NEGOCIO.

Observación 7:

En torno a la propuesta de negocios no aportan o se encuentra desactualizada la siguiente información:

- i. Las cuotas de mercado actuales y estimadas, al menos, para tres años, de los principales productos y servicios financieros ofrecidos o que se pretenden ofrecer, debido a que esta

información no fue aportada.

- ii. *El análisis FODA suministrado no corresponde a la situación actual de la empresa, dado que abarca elementos o información a noviembre de 2021 que debe ser actualizada.*

Observación 8:

En cuanto la información financiera y la viabilidad del proyecto de negocio:

- i. *Se aporta un “Estudio de Factibilidad Financiera BCR Leasing”, que incluye el cálculo y las proyecciones del impacto de los estados financieros consolidados, aplicando escenarios de sensibilización. No obstante, el estudio de factibilidad se realizó en noviembre de 2021, y consideraba dos escenarios, el primero suponía el ofrecimiento de servicios de leasing mediante la creación de una nueva subsidiaria, mientras que en el segundo escenario asumía que dichos servicios se ofrecerían mediante la creación de una nueva gerencia de negocios. Por tanto, la información que se aporta corresponde a una situación antes de la creación de la subsidiaria, a pesar de que esa empresa se encuentra funcionando desde abril de 2023.*

- ii. *Aunado a lo anterior, en dicho estudio de factibilidad (remitido mediante oficio GG-08-469-2023 del 23 de agosto de 2023), se incluyen las proyecciones de los estados de resultados para los periodos que van del 2022 al 2025, que revelan datos positivos para cada año; sin embargo, se reitera que dichas proyecciones tienen dos años desde su elaboración.*

Por otra parte, al considerar que esa empresa de leasing opera desde abril de 2023, y al visualizar los resultados proyectados con respecto a los mostrados en los estados de resultados reales, se muestra una diferencia considerable entre lo proyectado y lo real. Por ejemplo, en sesión del “Comité Corporativo Ejecutivo” 34-2023 del 02 de octubre de 2023 los estados de resultados a junio de 2023 muestran que “BCR Leasing Premium Plus S.A.” presentó una pérdida de €99 millones, y proyectan cerrar el periodo con utilidades de €941 millones.

- iii. *Tampoco se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presentación de las proyecciones financieras, dado que para el primer año se debe presentar cortes trimestrales y para los siguientes dos años de operación se deben proyectar datos con frecuencia anual, de todos los estados financieros de la empresa. Sin embargo, las proyecciones aportadas solamente incluyen el estado de resultados de los años 2022 al 2025, omitiendo el resto de los informes que conforman el cuerpo completo de estados financieros.*
- iv. *En torno al análisis de riesgos, se evidencia que los principales riesgos que se identifican en el estudio de factibilidad corresponden al escenario 2, cuando los servicios de leasing se ofrecerían mediante la creación de una nueva gerencia de negocios, por lo que el análisis de riesgos no corresponde con la realidad de la decisión que fue la creación de una subsidiaria. En consecuencia, no se cumple con el requisito de análisis de los principales riesgos (mercado, crédito, tasa de interés, cambiario, imagen y liquidez, reputación, concentración, entre otros) aplicando escenarios de sensibilización a las proyecciones financieras para “BCR Leasing Premium Plus S.A.”.*
- v. *Tampoco se muestra suficiente información que permita analizar la estimación del plazo para alcanzar el punto de equilibrio, con indicación de fuentes de financiamiento.*
- vi. *Solamente se presenta la suficiencia patrimonial proyectada para el 2022 del “Banco de Costa Rica” considerando a la subsidiaria “BCR Leasing Premium Plus S.A.”, basados en los resultados reales de setiembre 2021, lo cual limita el análisis de ese elemento y su proyección debido a que no incorpora el efecto de esa incorporación para los otros periodos 2023, 2024 y 2025. Tampoco, se incluye un informe sobre el cálculo de la suficiencia patrimonial del grupo o conglomerado financiero proyectado de conformidad con lo establecido en el Anexo XV del reglamento 16-22 “Reglamento sobre Supervisión Consolidada”, para el primer año de manera trimestral.*

- vii. *Se considera que los requisitos de documentación establecidos en el Anexo I, del Acuerdo CONASSIF 16-22 “Reglamento sobre Supervisión Consolidada”, sección C, punto 3. “Información financiera y análisis de riesgos”, incisos: d, e, f, g y h, no cumple con el contenido requerido en dicho reglamento.*

Observación 9:

En relación con la estructura de gobierno corporativo, se deben subsanar las siguientes debilidades:

- i. *De acuerdo con el estatuto y documentación aportada, la Sra. María del Pilar Muñoz Fallas ostenta el cargo de Fiscal en esta subsidiaria; sin embargo, a partir del 21 de setiembre de 2023 fue designada como directora de la Junta Directiva General del BCR, por tanto, debe actualizarse si prevalece ese nombramiento como fiscal en la subsidiaria o si algo cambia a partir de esa designación.*
- ii. *Mediante oficio BCRL-07-26-2023 del 17 julio de 2023, “BCR Leasing Premium Plus” informa a esta Superintendencia sobre la renuncia a partir del 20 de junio de 2023 del Sr. Álvaro Camacho de la O., quien era el Tesorero de esa subsidiaria, por lo que se debe ajustar y corregir lo correspondiente en el estatuto. Asimismo, deberá ajustar lo correspondiente en todos los documentos en los cuales se hace referencia al Sr. Camacho de la O.*
- iii. *El contrato de prestación de Servicios Administrativos suscrito entre “BCR Leasing Premium Plus S.A.” y el “Banco de Costa Rica”, específicamente en torno al servicio por participación de funcionarios en distintos Comité señala lo siguiente: “El BCR brindará, cuando corresponda, el servicio de participación de funcionarios del BCR en los comités que realiza mensualmente la BCR LEASING PREMIUM PLUS S.A., tales como Comité de Inversiones, de Riesgo y cualquier otro que se realizare. Este costo se determina, considerando el número de horas mensuales, efectivamente dedicadas a la participación de funcionarios del BCR, en los comités: Integral de Riesgo, Comité de Inversiones, y cualquier otro que se realizare, de BCR LEASING PREMIUM PLUS S.A, multiplicado por la hora profesional (...)” Al respecto, se requiere que en materia de gobierno corporativo se establezca una definición de las funciones y responsabilidades, así como una clara gestión del conflicto de interés que pueda presentarse en las personas que siendo funcionarios del “Banco de Costa Rica” conocen temas y toman decisiones en los distintos comités del “BCR Leasing Premium Plus S.A.”.*

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Andrea González Cabezas** dice: “Bueno como correspondencia, también comentarles que nos llegó de parte de la Sugef (Superintendencia General de Entidades Financieras), ellos lo tienen con fecha 20 de diciembre a nosotros nos lo remitió el 22 de diciembre y esto es propiamente al proceso que estamos haciendo de incorporación de BCR Leasing al Conglomerado Financiero del Banco Costa Rica.

Entonces, básicamente lo que ellos dicen es que revisaron la información y para poder continuar con el proceso requieren que demos una información adicional, entonces comentarles que ya este oficio se respondió a la Sugef, en los anexos, ellos explican cuáles son las observaciones, pero sí tenemos que ser transparentes, que algunas de ellas no se pudieron resolver en el plazo que nos brindaron propiamente, fueron las financieras y hay una observación legal que ellos lo que dicen es que el objeto social quieren que nosotros lo modifiquemos y eso, bueno, lleva todo un proceso que tenemos que llevar a la Asamblea de socios, al Registro (de la Propiedad).

Entonces, básicamente se mandó toda la información que sí se tenía y respetuosamente se le pidió a la Sugef un plazo para subsanar las otras observaciones que eran las que no se podían resolver con su justificación. La Sugef no nos ha brindado una respuesta de si aceptan o no la prórroga, igualmente todo se está trabajando para cumplir lo antes posible, pero básicamente ese fue el oficio que recibimos de la Sugef, que es que están todavía continuando con una revisión de los requisitos para incorporar a BCR Leasing en el Conglomerado”.

Al respecto, refiere el señor **Douglas Soto Leitón**: “Muy bien, entonces daríamos por conocido y encargaríamos a la administración de hacer los trámites correspondientes para ajustarse a las necesidades que solicitó la Sugef”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por conocido el oficio SGF-3346-2023, remitido por la Superintendencia General de Entidades Financieras y mediante el cual comunica que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 12 del citado Acuerdo Conassif 16-22, se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al recibo de esa comunicación, para cumplir con la presente prevención y remitir la documentación y aclaraciones solicitadas para cumplir con los requisitos para la debida incorporación de BCR Leasing Premium Plus S.A. al Conglomerado Financiero BCR.
- 2.- Encargar a la Gerencia de la sociedad para que atienda en tiempo y en forma las observaciones del oficio conocido en el punto 1) que deberán ser atendidas para continuar con el debido proceso.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XVI

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Fernando Solano Jiménez** presenta copia de dos oficios fechados 17 de enero del 2024, suscritos por los señores Humberto Perera Fonseca, gerente de Área, y Christopher Lewis Álvarez, fiscalizador asociado, del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, dirigidos al señor Douglas Soto Leitón y al señor Óscar Acuña Muñoz, en calidades de gerente general del Banco de Costa Rica y gerente general BCR Leasing Premium Plus S.A., referentes a la estimación del tipo de cambio utilizado por el Banco de Costa Rica y sus subsidiarias en el presupuesto inicial 2024, a saber:

- Oficio 00358 (DFOE-CAP-0047), dirigido al señor Óscar Acuña Muñoz, en el cual se remite copia del oficio DFOE-CAP-0042 (00353)-2024 y se brinda respuesta sobre la estimación del tipo de cambio utilizado por el Banco de Costa Rica y sus subsidiarias en el presupuesto inicial 2024. Lo anterior para que sea considerado en los ajustes a realizar en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos por esa institución.

- Oficio 00353 (DFOE-CAP-0042), dirigido al señor Douglas Soto Leitón, referente al oficio CG-114-12-2023 (NI 29214-2023), en el que se atiende el ajuste presupuestario solicitado en el punto 2.2, inciso a), del oficio 18775 (DFOE-CAP-3294), relacionado con la proyección de ingresos asociada a estimaciones por tipo de cambio incluidas en el presupuesto inicial 2024 del Banco de Costa Rica, así como por las entidades que conforman el conglomerado para la formulación de los presupuestos iniciales 2024.

Asimismo, se transcribe el oficio 00358 (DFOE-CAP-0047), en conocimiento:

Asunto: Remisión de copia del oficio N.º DFOE-CAP-0042 (00353)-2024 a BCR Leasing Premium Plus, sobre la estimación del tipo de cambio utilizado en el presupuesto inicial 2024.

En atención al oficio N.º BCRL-12-52-2023 del 26 de diciembre de 2023, se remite copia del oficio N.º DFOE-CAP-0042 (00353)-2024 mediante el cual se brinda respuesta sobre la estimación del tipo de cambio utilizado por el Banco de Costa Rica y sus Subsidiarias en el Presupuesto Inicial 2024. Lo anterior para que sea considerado en los ajustes a realizar en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos por esa institución.

De seguido, se transcribe el oficio 00353 (DFOE-CAP-0042) en mención:

Asunto: Atención al oficio N.º CG-114-12-2023 del 22 de diciembre de 2023

Mediante el oficio N.º CG-114-12-2023 (NI 29214-2023), del 22 de diciembre de 2023, su representada se refiere al punto 2.2 inciso a) del oficio N.º DFOE-CAP-3294 (18775)-2023 del 21 de diciembre de 2023, relacionado con la proyección de ingresos asociada a estimaciones por tipo de cambio incluidas en el presupuesto inicial 2024 del Banco de Costa Rica así como por las entidades que conforman el conglomerado para la formulación de los presupuestos iniciales 2024.

Al respecto, se destaca que los actos relacionados con la materia presupuestaria emitidos por el Órgano Contralor no son recurribles, conforme lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428. Por lo anterior, adquieren firmeza desde el momento de su notificación y no es posible modificar su contenido por la vía de la impugnación administrativa.

No obstante, se considera de recibo la información aportada en el oficio N.º CG-114-12-2023, complementada con el oficio N.º GG-128-01-2024, mediante los cuales se refieren a la existencia de un error material por parte de ese Banco en la metodología utilizada para proyectar los ingresos relacionados a estimaciones de tipo de cambio y se aportan los cálculos detallados. Por tanto, se da por atendido el ajuste presupuestario solicitado en el citado punto 2.2. inciso a) del Oficio DFOE-CAP-3294 en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos.

No se omite indicar que en futuras remisiones de documentos presupuestarios sujetos a aprobación, la Institución debe ser clara y detallada respecto a la metodología de estimación, los supuestos, parámetros, plazos y datos utilizados en sus proyecciones de ingresos, en apego a lo indicado en el punto 4.1.4 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público¹.

¹Norma 4.1.4 Estimación de los ingresos...En aquellos casos que se perciban ingresos en moneda diferente al colón costarricense, se debe disponer de la metodología que justifique la estimación realizada, así como los supuestos utilizados para el cálculo.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Y el siguiente oficio está relacionado al DFOE-CAP-0047 de la Contraloría (General de la República) relacionado con

la remisión de copia del oficio DFOE-CAP-0042 sobre la estimación del tipo de cambio utilizado en el presupuesto inicial 2024”.

Al respecto, la señora **Andrea González Cabezas** señala: “Correcto, don Fernando (Solano) nos va a ayudar con ese tema”.

Seguidamente, manifiesta el señor **Fernando Solano Jiménez**: “Básicamente, nosotros habíamos enviado como producto de la aprobación parcial hicimos el descargo, enviamos la documentación y ellos básicamente lo que nos señalan en respuesta a nosotros es que se atendió por medio del oficio de DFOE-CAP-0042 que fue remitido al Banco de Costa Rica. El Banco de Costa Rica estuvo haciendo gestiones porque bueno, como lo refería doña Andrea (artículo XIV) esto fue un tema a nivel de Conglomerado (Financiero BCR).

Y en este oficio se aclara que este otro oficio, que es el que acabo de mencionar el nombre, se aclara que la Contraloría General de la República acepta los ajustes aún y cuando las resoluciones de la Contraloría no tienen ningún efecto recursivo, pese a ello, ellos consideran que lo que se indicó por parte del Banco es correcto, y es por ello que dice que se da por atendido el ajuste presupuestario solicitado. Básicamente eso es”.

Finalmente, el señor **Douglas Soto Leitón** expresa: “Muy bien damos por recibida la información, muchísimas gracias”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocida copia del oficio 00358 (DFOE-CAP-0047), remitido por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, dirigido a la gerencia general de BCR Leasing Premium Plus S.A., en el cual se remite copia del oficio DFOE-CAP-0042 (00353)-2024 y se brinda respuesta sobre la estimación del tipo de cambio utilizado por el Banco de Costa Rica y sus subsidiarias en el presupuesto inicial 2024. Lo anterior para que sea considerado en los ajustes a realizar en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos por esa institución.

2.- Dar por conocida copia del oficio 00353 (DFOE-CAP-0042), remitido por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, dirigido a la Gerencia General del Banco de Costa Rica, mediante el cual se atienden aclaraciones contenidas en oficio CG-114-12-2023 (NI 29214-2023), referente al ajuste presupuestario solicitado en el punto 2.2, inciso a), del oficio 18775 (DFOE-CAP-3294), relacionado con la proyección de ingresos asociada a estimaciones por tipo de cambio incluidas en el presupuesto inicial 2024 del Banco de Costa Rica, así como por las entidades que conforman el conglomerado para la formulación de los presupuestos iniciales 2024.

ARTÍCULO XVII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, la señora **Andrea González Cabezas**, solicita a esta Junta Directiva la aprobación para la realización de una sesión extraordinaria de este órgano colegiado el miércoles 7 de febrero del 2024, con el fin de

atender un asunto resolutivo relacionado con la liquidación del presupuesto de BCR Leasing Premium Plus, correspondiente al año 2023, ya que de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público 4.3.18 y 4.3.19 se debe suministrar a la Contraloría General de la República la información complementaria sobre la liquidación presupuestaria del periodo 2023, como fecha límite el 16 de febrero del 2024.

A continuación, se transcribe los comentarios al respecto. El señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Entonces vamos con *Asuntos Varios* ¿Doña Andrea?”.

Seguidamente, refiere la señora **Andrea González Cabezas**: “Sí, señor. Bueno, un asunto vario era la sesión extraordinaria, si es posible o nos autorizan a realizarla el 7 de febrero de 10:00 am a 11:00 am sería solo para ver un tema que sería el informe de liquidación presupuestaria que se va a remitir a la Contraloría (General de la República) y esto es porque tenemos como fecha límite el 16 de febrero, entonces no nos calzaría el plazo con la sesión ordinaria que tendríamos para el mes de febrero ya agendada”.

Posteriormente, consulta el señor **Douglas Soto**: “¿Estaríamos de acuerdo?”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Autorizar la convocatoria de una sesión extraordinaria el día 7 de febrero del 2024, en la hora que oportunamente se coordinará con la Secretaría de la Junta Directiva, con el propósito de atender los asuntos pendientes consignados en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XVIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios* el señor **Douglas Soto Leitón** consulta a la administración de la sociedad referente al estado del presupuesto extraordinario 01-2024 de BCR Leasing Premium Plus S.A., aprobado por esta Junta Directiva en la sesión 01-24, artículo V, del 2 de enero del 2024 y presentado a la Contraloría General de la República para su debida aprobación.

Al respecto el señor **Douglas Soto Leitón** consulta: “El tema del trámite de con la Contraloría (General de la República) del presupuesto extraordinario ¿Cómo estamos? Adelante don Fernando”.

Seguidamente, dice el señor **Fernando Solano Jiménez**: “Gracias. Nosotros enviamos la documentación, solicitamos que nos ayudaran para dar la celeridad se tuvo una ligera demora, pero eso ya se resolvió en este momento, incluso bueno, ya resolvimos también una solicitud de información adicional que nos hizo la Contraloría y temprano hablamos con el fiscalizador y nos dijo que eso está en trámite de aprobación en este momento y que esperan que esté listo esta semana a finales o a inicios de la otra.

Nosotros consideramos, bueno, esto ya es algo un poco más de conclusiones nuestras que posiblemente el cambio que se dio a nivel del jerarca a cargo pueda haber

-- 43 --

demorado un poco nuestra gestión, porque de acuerdo con lo que en algún momento habíamos hablado con el fiscalizador, eso prácticamente estaba listo y nada más estábamos a la espera de finiquitar uno de estos pendientes que teníamos que ya fue resuelto, pero lo cierto, el caso es que hoy nos dicen que bueno que tenemos que esperarnos hasta en el peor de los casos, inicios de la siguiente semana, pero sí esperamos que quede este mes”.

Posteriormente, dice don **Douglas Soto**: “Muy bien”.

Después de considerar el asunto,

SE TOMA NOTA

ARTÍCULO XIX

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios* la señora **Gloria Alvarado Rodríguez**, se refiere al encargo que le hiciera esta Junta Directiva a la Auditoría Interna de la sociedad, en la sesión 12-23, artículo IX, punto 2, del 20 de diciembre del 2023, relacionado con el oficio 16702 (DFOE-CAP-2630) suscrito por la Contraloría General de la República, mediante el cual se informa sobre el archivo sin trámite del presupuesto extraordinario 01-2023 de BCR Leasing Premium Plus S.A. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la sesión 12-23, artículo IX, punto 2, del 20 de diciembre del 2023.

Al respecto el señor **Douglas Soto Leitón** consulta: “¿Algún otro comentario? ¿Doña Gloria (Alvarado)?”.

Seguidamente dice la señora **Gloria Alvarado Rodríguez**: “Si me permite, don Douglas también para informar. Recordemos que en la sesión 12-23 (artículo IX, punto 2, del 20 de diciembre del 2023) de diciembre, se le había hecho un encargo a la Auditoría de hacer una revisión más detallada y presentar a la Junta Directiva esa revisión, ese acuerdo recibimos en consulta esta semana.

Entonces, realmente nosotros siempre iniciamos con el acuerdo en firme, ya definitivo para iniciar nuestra labor entonces estimamos poder presentar en la sesión ordinaria la próxima, el resultado de esa revisión a detalle ya tenemos algunos elementos porque ha sido parte de este tema, ha sido parte de nuestro seguimiento, de nuestro interés. Entonces, esperaríamos en la sesión de febrero ordinaria poder presentar ese resultado, que si ya hay un auditor nombrado lo haríamos en coordinación con él para entregar ese encargo que tenemos. Era para informar”.

Sobre el particular, refiere el señor **Douglas Soto**: “De acuerdo, muy bien”.

Después de considerar el asunto,

SE TOMA NOTA

ARTÍCULO XX

Se convoca a sesión ordinaria para el viernes veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, a las ocho horas.

ARTÍCULO XXI

Termina la sesión ordinaria 02-24, a las diez horas con dos minutos.